Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.467 - 145/18 **PARANA, martes 7 de agosto de 2018** **EDICION: 24 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3917 MGyJ

Paraná, 1 de diciembre de 2017

Disponiendo el pose a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Primero de Policía Dn. Oscar Rubén Rodríguez, clase 1964, MI N° 16.798.434, Legajo Personal Nº 20.516, Legajo Contable N° 103.631, numerario de la Jefatura Departamental Diamante, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 3918 MGyJ

Paraná, 1 de diciembre de 2017

Dando de baja por fallecimiento a partir del 3 de septiembre de 2017 a la Sargento Reynoso María Alejandra, DNI N° 22.339.866, Legajo Personal N° 134.113.

Encuadrando la presente gestión en los alcances del artículo 17° de la Ley Nº 5797 y artículos 121° y 122° inciso a) de la Ley N° 5654.

— — —

DECRETO Nº 3919 MGyJ

Paraná, 1 de diciembre de 2017

Aprobando el procedimiento de contratación directa por vía de excepción, llevado a cabo entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, para la contratación de la Póliza de Seguro Automotor N° 001285134, Endoso N° 000000, ambos con coberturas en el período 2 de febrero al 2 de agosto de 2017, del vehículo marca Volkswagen modelo Vento 2.0 T. FSI - sedán 4 puertas, dominio JHA 605, perteneciente a la Secretaría General del Ministerio de Gobierno y Justicia, por el monto total de $ 16.447,56.

Encuadrando la presente gestión en el artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 1) del Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley Nº 5140, concordante con el artículo 133° del Decreto N° 795/96 MEOSP, y sus modificatorios, incluido el Decreto N° 723/17 MEHF, y Ley Nº 5058/71, ratificada por Decreto N° 2376/00 SGG.

Exceptuando la presente gestión de las disposiciones del Decreto N° 2439/88 MEH.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a efectuar el pago respectivo conforme lo dispuesto, con oportuna rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 3920 MGyJ

Paraná, 1 de diciembre de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Dn. Mauricio Raymundo Velázquez, clase 1966, MI Nº 17.735.760, Legajo Personal N° 20.711, Legajo Contable N° 104.374, numerario de la Jefatura Departamental Gualeguay, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 3921 MGyJ

Paraná, 1 de diciembre de 2017

Aceptando la renuncia presentada por el agente Marcela Rubén Casavecchia, DNI N° 24.859.555, Legajo Personal N° 154.775, categoría 4, Administrativo, personal de la planta permanente del Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Rosario del Tala, Departamento Tala, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registro y Archivos, a partir del día 16 de enero de 2017, ya que la Dirección Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, informa que de la compulsa en el sistema informático de administración de expedientes y en el archivo de decretos como de resoluciones recepcionados en esa Dirección, no se registran antecedentes de sumarios administrativos a nombre del agente Casavecchia.

— — —

DECRETO Nº 3922 MGyJ

Paraná, 1 de diciembre de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Comisario Principal de Policía Dn. Roque Salvador Larrosa, clase 1969, MI Nº 20.656.488, Legajo Personal N° 20.280, Legajo Contable Nº 101.327, numerario de la Jefatura Departamental Tala, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 3923 MGyJ

Paraná, 1 de diciembre de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario con goce de haberes del Comisario de Policía Dn. Jorge Eduardo Fabricius, clase 1964, MI N° 16.796.376, Legajo Persona Nº 20.268, Legajo Contable N° 101.315, numerario de la Jefatura Departamental Uruguay, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 3924 MGyJ

Paraná, 1 de diciembre de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes de la Suboficial Principal de Policía. Dña. Rosa Margarita Mistura, clase 1960, MI N° 14.357.210, Legajo Personal Nº 21.858, Legajo Contable N° 116.968, numerario de la Dirección Institutos Policiales, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 3925 MGyJ

Paraná, 1 de diciembre de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Dn. Juan José Etcheverry, clase 1965, MI N° 17.430.324, Legajo Personal N° 20.605, Legajo Contable N° 104.239, numerario de la Dirección Criminalística, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en

los artículos 253º inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 3926 MGyJ

Paraná, 1 de diciembre de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Principal de Policía Dn. Juan Santiago Hoffman, clase 1967, MI N° 18.071.712, Legajo Personal N° 21.636, Legajo Contable Nº 116.554, numerario de la Dirección Operaciones y Seguridad, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 3927 MGyJ

Paraná, 1 de diciembre de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Dn. Juan Carlos Zapata, clase 1966, MI N° 17.745.309, Legajo Personal N° 20.714, Legajo Contable N° 104,279, numerario de la Dirección Prevención Delitos Rurales, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 3928 MGyJ

Paraná, 1 de diciembre de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Víctor Hugo Lencina, DNI Nº 21.530.615, L.P. Nº 121.651 numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas por la Ley Nº 5797 modificada por los artículos 4º y 17º de la Ley 7979 y la Ley Nº 5654/75 artículo 257º, modificada por Ley Nº 8707.

— — —

DECRETO Nº 3929 MGyJ

Paraná, 1 de diciembre de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes de la Sargento Ayudante Graciela Beatriz Berón, DNI N° 17.401.819, L.P. Nº 113.851, numeraria dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas por la Ley Nº 5797 modificada por los artículos 4º y 17º de la Ley 7979 y la Ley Nº 5654/75 artículo 257º, modificada por Ley Nº 8707.

— — —

DECRETO Nº 3930 MGyJ

Paraná, 1 de diciembre de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor Julio Roberto Tablada, DNI N° 18.243.036, L.P. Nº 103.453, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas por la Ley Nº 5797 modificada por los artículos 4º y 17º de la Ley 7979 y la Ley Nº 5654/75 artículo 257º, modificada por Ley Nº 8707.

— — —

DECRETO Nº 3952 MGyJ

DISPONIENDO CESANTIA

Paraná, 1 de diciembre de 2017

VISTO:

El sumario administrativo iniciado contra la Oficial Principal Ana Cristina Pereira, L.P. N° 25.020, MI N° 29.447.420, por la causal del artículo 201°, inciso a) del Reglamento General de Policía, Ley 5655/75; y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones administrativas fueron impulsadas desde la Jefatura Departamental Paraná, mediante el dictado de la Resolución J.D.P.-S.A.J. Nº 026/12, en virtud de la situación administrativa que presentaba la Oficial Principal Pereira y ante la supuesta infracción del artículo 160°, artículo 161° incisos 2), 3), 13) y 21), concordantes con el artículo 11° a), artículo 12° incisos a) y s), artículos 162º y 313° todos de la Ley 5654/75, Reglamento General de Policía; y

Que a la Junta Médica Superior de la Policía de Entre Ríos, en fecha 11 de julio de 2011. emitió dictamen declarando a la referida funcionaria como "inepta total y temporaria" por el término de veinte (20) días, con diagnóstico "trastorno adaptativo depresivo ansioso; y

Que finalizado dicho período se la citó para reevaluar su situación en cinco (5) oportunidades, sin lograr su comparecencia pese estar debidamente notificada; y

Que de acuerdo a los informes recopilados, no existía tramitación alguna de nuevas licencias por enfermedad o de ninguna índole, por lo que surge que se encontraba incurso en ausentismo laboral injustificado, desde la fecha en que fue notificada que debía presentarse a Junta Médica Superior, el 29 de julio de 2011 al 20 de enero de 2012, fecha en que se dio inicio del sumario en su contra; y

Que de las piezas obrantes en el sumario, surge que la sumariada tampoco justificó en modo alguno sus incomparecencias, incurriendo por lo tanto, en comportamientos incorrectos y desobedientes a las reglas de conductas que todo funcionario policial debe respetar con eficiencia; y

Que, la Oficial Principal Ana Cristina Pereira, no forma parte actualmente de los cuadros de la Administración en razón de que le fuera aceptada la renuncia a través del dictado del Decreto N° 1973/12 MGyJ de fecha 21 de junio de 2012; y

Que en relación al quantum de la sanción propugnada, - destitución por cesantía- el Jefe de la Policía de la Provincia, en uso de sus facultades disciplinarias propias, determinó la graduación del castigo en atención a la conducta desplegada por la encausada y atendiendo la naturaleza, trascendencia y gravedad de la falta constatada, lo que justifica sobradamente la aplicación de tal medida; y

Que obra intervención de lo Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, como así también, de la Fiscalía de Estado de la Provincia, quienes se expresan en sentido favorable a la imposición de la sanción propiciada; y

Que la medida dispuesta, encuadra legalmente en las disposiciones de los artículos 160°, 161° inciso 2), 3), 13) y 21), concordante con el artículo 11° a), artículo 12° inciso a) y s), artículo 162° y 313° todos de la Ley 5654/75; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese, a partir de la fecha, la aplicación de la sanción de destitución por cesantía a la Oficial Principal Ana Cristina Pereira, L.P. N° 25.020, MI N° 29.447.420, ello acorde a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Ordénase la inscripción de la sanción de cesantía dispuesta por el artículo precedente en el legajo personal de la agente, conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la jefatura de Policía de la Provincia, dejándose constancia de los resuelto en el legajo respectivo. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 3901 MCYC

Paraná, 1 de diciembre de 2017

Aprobando la contratación directa por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Concurso de Vídeos - Primero Entre Ríos — Primero Vos - Secretaría de la Juventud - Gobierno de Entre Ríos, entre los días 1 y 30 de septiembre de 2017 con menciones en distintos medios audiovisuales por la suma total de hasta $ 355.465,00, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago con lo detallado en el anexo, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme· Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordartes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3902 MCYC

Paraná, 1 de diciembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Difusión Institucional "Primero Entre Ríos, Primero Vos" Gobierno de Entre Ríos durante el mes de octubre del corriente año a través de la firma Sentidos S.A. / Facebook / Google / Instagram y Youtube de CABA, por la suma total de hasta $ 299.475,00, según orden de publicidad N° 5448/17 emitida por dicho Ministerio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10. Decreto Nº 404/95 MEOSP texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 124/14 MEHF previa presentación de las facturas debidamente conformadas certificación de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3903 MCYC

Paraná, 1 de diciembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad de los siguientes avisos oficiales: Campaña turística de fin de semana "Entre Ríos, un lugar para disfrutar y descubrir" Termas todo el año - Ministerio de Turismo - Gobierno de Entre Ríos / "Disfruta de Entre Ríos todo el año" Termas, Parques Acuáticos, Pesca, Deportes Náuticos - Ministerio de Turismo - Gobierno de Entre Ríos, con publicación a color en suplemento "Placeres", que se edita los días martes en las tiradas del Diario Ámbito Financiero, de los días 22 y 29 de agosto, 12 y 19 de septiembre del corriente año, a través de la firma Desarrollos Electrónicos Informáticos S.A., de Capital Federal, por la suma total de hasta $ 710.691,80, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las dis-

posiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir las correspondientes ordenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación de Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3904 MCYC

Paraná, 1 de diciembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación los siguientes Avisos Oficiales: Campaña Crianza sin Violencia - UNICEF - Gobierno de Entre Ríos / Campaña Crianza sin Violencia “Fomentar el Diálogo Para Resolver los Conflictos” / “Poner Limites sin usar golpes, gritos o insultos” - UNICEF - Gobierno de Entre Ríos, con emisiones en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2017, en distintos medios radiales, televisivos y pantallas led, por la suma total de hasta $ 296.247,80, en concepto de publicidad según ordenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a hacer efectivo el pago a los distintos medios de las sumas respectivas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación de Certificados de libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3950 MS

Paraná, 1 de diciembre de 2017

Reconociendo la licencia gremial con goce de haberes desde el 01.11.16 hasta el 31.12.16, al agente Alberto Obdulio Godoy, DNI N° 13.546.704, quien revista en Tramo “A”- Carrera Enfermería- Escalafón Sanidad del Hospital “Santa Rosa” de Villaguay, por haber sido designado en el cargo de Secretario General de la Comisión Directiva de la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) Entre Ríos, Seccional Villaguay.

— — —

DECRETO Nº 3951 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 1 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 2641/15 MS; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a la agente María Griselda Díaz, Legajo 173.330, quien revista en un cargo de categoría 10 -Personal de Servicios Generales -Escalafón General- con funciones en el Hospital “Escuela de Salud Mental” de Paraná, por encontrarse su conducta “prima facie” presuntamente incursa en lo dispuesto por el artículo 71° inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que se le imputa a la sumariada haber incurrido en diecisiete (17) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante el año 2013, conforme el siguiente desglose: mes de enero: día: 09; mes de julio día: 01; mes de octubre días: 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08; mes de noviembre días: 08, 09, 10 y 11; mes de diciembre días: 19, 20, 21 y 22, adjuntándose asimismo a fs. 09 detalle de asistencias de la sumariada suscripto por el Jefe de Licencias y Asistencias del nosocomio; .

Que se inician actuaciones preliminares con nota de fecha 09 de enero de 2014 suscripta por el Jefe de RRHH del Hospital “Escuela de Salud Mental” de Paraná, informando al Director del mismo de las inasistencias en que incurriera la sumariada, quien eleva las actuaciones al Ministerio de Salud a sus efectos, además a fs. 05 obra informe de situación de revista, y constancias relativa al descuento de haberes de aquella;

Que al prestar declaración testimonial la Jefa de Recursos Humanos del establecimiento asistencial, expresó que el registro de ingreso y egreso de los agentes del Hospital se realiza por medio del sistema de huella reloj digital, reconoce que la planilla de fs. 09 corresponde a la sumariada, y el contenido y firma de la documental de fs. 01, 03 y 18, agregando que los agentes deben comunicar telefónicamente su inasistencia hasta la hora 08:00, en el turno - mañana y de 13 a 14 en el turno vespertino, de 19 a 20 por la noche, en caso de que no avise nada se considera “Falta sin aviso”, no recuerda si incurrió en inconcurrencias injustificadas posteriores a las aquí investigadas;

Que a fs. 45 y vta., obra declaración testimonial del Sr. Claudio Mariano Ayala, quien cumple funciones como Jefe del Servicio de Limpieza del Hospital “Escuela de Salud Mental” de Paraná, ratificando lo declarado por la Jefa de Recursos Humanos respecto del modo de control de asistencia del personal y aviso de inconcurrencia, expresando que la encartada cumple satisfactoriamente con sus tareas, y tampoco ha tenido problemas con superiores y compañeros de trabajo;

Que al prestar ampliación de declaración indagatoria la sumariada, negó las faltas que se le atribuyen, agregando que es común que los francos del personal sea intercambiado con los compañeros de trabajo, con conocimiento de los superiores no registrándose esos cambios, manifiesta que en otras oportunidades ha pedido médico a domicilio por teléfono a enfermería, por falta de telefonista en Mesa de Entradas que es donde tiene que llamar, y en esos casos figura como falta sin aviso, agrega que es imposible los días que se le atribuyen porque en el Hospital trabajan dos o tres días y le dan franco y fin de semana por medio, y aquí se le imputan varios días seguidos, agrega que el reloj a veces no funcionaba y que ha tenido problemas de salud, acompaña certificado médico;

Que del plexo probatorio glosado al presente procedimiento sumarial, emerge sin hesitación que la agente María Griselda Díaz, no cumplió con su débito laboral en las fechas endilgadas en autos según los cargos dispuestos en el Decreto N° 2641/2015 M.S., todo lo que se acredita con la documental respaldatoria que en copias certificadas luce a fs. 09; ratificada por testimoniales

de fs. 44 y vta., 45 y vta. e informes de fs. 01/07, 18, 55/66., poniendo de resalto que la Sra. Díaz, a fs. 92 manifiesta en su defensa supuestas circunstancias relativas a los francos compensatorios, además de haber tenido problemas de comunicación de las faltas, y razones de salud, respecto de las cuales no aportó prueba alguna, más allá de sus dichos, y, la fotocopia simple de un certificado médico fechado en el mes de agosto de 2016, el cual no guarda ninguna relación con las inconcurrencias aquí investigadas;

Que como reiteradamente se ha expedido en situaciones como la presente que el único organismo habilitado para justificar inasistencias por razones de salud en el ámbito de la Administración Pública Provincial, es la Comisión Médica y/o el Ministerio de Salud a través de los Hospitales Públicos dependientes del mismo conforme el procedimiento previsto por el Decreto N° 5350/2009 MGJEOSP, donde el Anexo II de la norma citada establece un “Protocolo Único para la Constatación de Inasistencias por Razones de Enfermedad”, es decir determina los procedimientos a fin de justificar inasistencias por enfermedad, el mismo es de obligatorio cumplimiento para los Agentes Públicos en el marco de los deberes impuestos por el artículo 61 inciso b) “Observar normas legales y reglamentarias ... ” d) “Respetar y hacer cumplir, dentro del marco de competencia de su función el sistema jurídico vigente” de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos;

Que en consecuencia, la encartada ha excedido el linde de diez inasistencias, continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores, que establece la reglamentación administrativa sobre la materia, artículo 71º inciso a) de la Ley 9755, soslayando así el deber esencial de todo agente administrativo, cual es el de concurrir a prestar el servicio personalmente (Art. 61 inc. a) de la Ley 9755);

Que sin perjuicio de lo expuesto, aún en el caso en que las faltas reprochadas se encuentren acreditadas, como en el presente, ello no justifica de por sí y en forma automática la aplicación de la máxima sanción, sino que los hechos, en el caso las inasistencias, deben analizarse en forma integral atendiendo a las circunstancias particulares del caso, en el presente, corresponde ponderar como circunstancias que resultan atenuantes: la falta de antecedentes disciplinarios previos, además del buen concepto laboral de que goza la agente Díaz por parte de su superior directo;

Que por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta el cuadro fáctico descripto, conforme al principio de razonabilidad que rige la graduación de las sanciones, a tenor de la falta cometida y los atenuantes descriptos, resulta justo y equitativo la aplicación de una medida disciplinaria correctiva equivalente a veinte (20) días de suspensión sin goce de haberes; ello, a los fines de encauzar la conducta incumplidora de la inculpada, reproche que puede significar no solo un castigo acorde al caso, sino también un camino de aprendizaje y reflexión que le evite perder su fuente de trabajo;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto N° 2641/15 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplícase la sanción de veinte (20) días de suspensión sin goce de haberes, a la agente María Griselda Díaz, Legajo 173.330, quien revista en un cargo de categoría 10 -Personal de Servicios Generales -Escalafón General -con funciones en el Hospital “Escuela de Salud Mental” de Paraná, por encontrarse su conducta incursa en lo dispuesto por el artículo 71° inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el reglamento de sumarios administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG conforme lo

dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3957 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 1 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 5054/14 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a la agente Mayda Gisela Ferreyra, Legajo N° 187.069, quien revista en un cargo de categoría 19 -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital Colonia "Dr. Raúl A. Camino" de Federal, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en el artículo 71° -incisos a) y b) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, por remisión del artículo 43° de la Ley 9564 -Carrera Profesional de Enfermería;

Que se le imputa a la sumariada haber accedido a su cargo en fecha 14.10.10 de Enfermera Tramo "A" sin contar con el título Universitario habilitante, luego de haber obtenido su matrícula provisoria, presentando para ello documentación que sería apócrifa, intimada por el Ministerio de Salud, Departamento de Contralor Profesional, a regularizar su situación mediante Cartas Documento N° 18069178 y 18069179 de fechas 04.7.2011 y 18.7.2011 y publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23.10.2014, habiéndose procedido -previamente, el 01.8.2011- a la baja de su matrícula provisoria vencida en el año 2006, por no haber presentado el título Universitario para obtener la definitiva; surge del informe brindado por la Facultad de Ciencias de la Salud de Concepción del Uruguay, dependiente de la UNER, suscripto por el Secretario Académico, Lic. Gregario Etcheverry y la Decana de la misma, María Cristina Sosa Montenegro, que la agente Ferrreya se inscribió en la Carrera de Licenciatura en Enfermería en el año 2000, pero nunca cursó ninguna materia, por tanto el certificado analítico -(cfr. fs. 07)- que oportunamente acompañara para obtener su matrícula provisoria de Enfermera Universitaria resultaría apócrifo;

Que asimismo se le imputa a la encartado haber incurrido en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante los años 2012, 2013 y 2014, conforme el siguiente detalle: año 2012: mes de julio: días 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31; mes de agosto: días: 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 31; mes de septiembre: días: 01, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27 y 28; mes de octubre: días 01, 02, 04, 05, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31; mes de noviembre: días 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30; mes de diciembre: días: 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 26, 27, 28 y 31; año 2013, mes de enero: días 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31; mes de febrero: días 01, 04, 05, 06, 07, 08, 13, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 25, 26, 27 y 28; mes de marzo: días 01, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26 y 27; mes de abril: días 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 30; mes de mayo: días 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31; mes de junio: días 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 25, 26 y 28; mes de julio: días 01, 02, 03, 04, 05, 08, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31; mes de agosto: días 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28 y 29; mes de septiembre: días 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 30; mes de octubre: días 01, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31; mes de noviembre: días 01, 04,05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 22, 26, 27, 28 y 29; mes de diciembre: días 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19 y 23;

Que asimismo durante el año 2014, inasistió en el mes de enero: días 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30; mes de febrero: días 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28; mes de marzo: días 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27, 28 y 31; mes de abril: días 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30; mes de mayo: días 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31; mes de junio: días 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29 y 30; mes de julio: días 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19; y, a partir del 22 de julio de 2014 abandono de servicio, por no haberse reintegrado a su trabajo, haciendo caso omiso a la intimación cursada a tal efecto mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 14.7.2014;

Que se inician actuaciones preliminares con nota de fecha 03.5.2011, suscripta por el entonces Director Hospital Colonia "Dr. Raúl A. Camino" de Federal, dirigida al Área Legal del Ministerio de Salud, dando cuenta de la situación de la sumariada quien fue designada en planta permanente en fecha 14.10.2010, como Enfermera Tramo "A", surgiendo que la misma cuenta con una matrícula vencida en el año 2006 y habiendo solicitado en forma verbal y luego por medio de notificación escrita a la causante que presente su matrícula definitiva, no habiendo tenido respuesta, se solicitó informe a la Facultad de Ciencias de la Salud de Concepción del Uruguay dependiente de la UNER, respecto de si la citada era egresada de esa casa de estudios, obteniendo como respuesta que solo se inscribió en el año 2000, pero no cursó ninguna materia, acompañando la documentación presentada por la agente, currículum, copia certificado analítico, etc.;

Que a fs. 50 se adjunta copia certificada de carta documento de fecha 30.10.2013, dirigida por el nosocomio a la sumariada; agregándose copias certificadas de planillas de registro de asistencia de personal y tirillas computarizadas a fs. 51/200 período comprendido entre el 01.10.2012 al 14.3.2012; fs. 201/401 del 20.5.2011 al 15.3.2012; fs. 402/602 del 21.5.2011 al 22.7.2013; fs. 603/787 del 23.7.2013 al 31.3.2014; y aviso de recibo de la carta documento a fs. 791; resolviéndose la intimación a presentarse a su lugar de trabajo, bajo apercibimientos del artículo 71° inciso b) Ley 9755, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, ajuntándose ejemplar de fecha 14.7.2014;

Que a fs. 1089/1090 se agrega declaración testimonial del Dr. Daniel Luis Alberto Sciortino quien se desempeñara como Director del Hospital Camino de Federal manifiesta que la encartado nunca presentó la documentación para obtener la matrícula definitiva, la que se le pidió en repetidas oportunidades, por lo que se solicitó informe a la Universidad de Concepción del Uruguay, e informes a Contralor Profesional; ratifica el contenido y firma de la documental de fs. 1/2, 12, 14, 951, que la encartada se desempeñaba como enfermera de la Sala D, agrega que le constan las inasistencias injustificadas que se le imputan, y que la misma no reside en Federal, por lo que no se la podía notificar;

Que al prestar declaración testimonial la Sra. María Mónica Patricia Duarte quien se desempeñara como Jefa de la Oficina de Personal del Hospital Colonia "Dr. Raúl A. Camino" de Federal, ratifica el contenido y firma de la documental obrante en autos, expresando que ella se jubiló de su cargo y la encartada continuaba en abandono de servicio, ratifica que la sumariada se desempeñaba como enfermera dependiendo del Jefe de Sala;

Que a fs. 1093/1094, se agrega declaración testimonial de la Sra. Roxana Carina Sach quien cumpliera funciones en la Oficina de Personal del nosocomio en cuestión reconoce el contenido y firma de la documental de fs. 50, ratifica que la sumariada incurrió en las inasistencias injustificadas y posterior abandono de servicio agregando que varias veces se le solicito cumplimente con la documentación de su matrícula profesional;

Que del plexo probatorio glosado al presente procedimiento sumarial emerge sin hesitación que han quedado acreditados los hechos que se enrostraran a la agente Mayda Gisela Ferreyra, mediante Decreto N° 5054/14 M.S. efectivamente está acreditada que requerida que fuera la sumariada a fin de cumplimentar el trámite de su matriculación definitiva para la cual debía presentar el título universitario de enfermera que manifestó poseer requerimiento que se hizo primera verbalmente luego mediante notificaciones de sus superiores cartas documento dirigidas al domicilio real que denunciara en su lugar de trabaja y finalmente mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23.10.2014, la agente nunca cumplió;

Que oportunamente y frente a la comprobada renuencia de la sumariada a cumplimentar con su trámite de matriculación definitiva las autoridades del hospital mediante nota de fecha 18.4.2011, solicitaron a la Facultad de Ciencias de la Salud dependiente de la Universidad Nacional de Entre Ríos informe respecto de si la agente en cuestión había finalizado la carrera de enfermera universitaria en la misma obrando a fs. 15 respuesta mediante nota de fecha 25.4.2011, suscripta por la Decana Licenciada María Cristina Sosa Montenegro y el Secretario Académico, Licenciado Gregorio Etcheverry ambas de aquella esa casa de altos estudios, la que textualmente expresa: "Me dirija a usted en respuesta a su nota del día 18 de abril del corriente año. Al respecto le comunico que la señorita Mayda Gisela Ferreyra se ha inscripto en esta Facultad de Ciencias de la Salud en la Carrera Licenciatura en Enfermería en el año 2000 en la que nunca cursó ninguna materia por la que solo registra inscripción...";

Que la contundencia de dicha documental sumado a la pasividad de la sumariada en el presente procedimiento lleva a concluir sin lugar a dudas que la documentación que oportunamente presentara la agente Ferreyra a los efectos de obtener su matriculación provisoria resulta apócrifa y si bien oportunamente se procedió a la baja de la misma en fecha 01.8.2011, dicho ardid indujo a error al Estado, a través de la Area Contrato Profesional, y le permitió ejercer ilegalmente la profesión de enfermera e ingresar indebidamente a la planta permanente, careciendo de las condiciones necesarias para el ingreso y permanencia en la Carrera Profesional de Enfermería, ya que no contaba con título universitario habilitante, incumpliendo deliberadamente con los requisitos previstos en la pertinente reglamentación -artículos 3° inciso d), 5° inciso a) y 6° de la Ley 9564;

Que la conducta desplegada por la encartado constituye una falta gravísima y en sí misma entraña la existencia de una incontrovertible intención de viciar, mediante engaño, la voluntad del Estado, quedando palmariamente demostrado que obró con plena intención y conocimiento de la finalidad antijurídica que perseguía, no cabe duda alguna que el obrar de la agente Ferreyra, no puede sino calificarse como temerario e indigno, a la par que violenta los principios de lealtad y fidelidad que deben primar en la relación de Empleo Público, teniéndose por acreditada la materialidad y autoría del hecho atribuido a la nombrada al inicio del presente;

Que asimismo, está fehacientemente comprobado que la sumariada no cumplió con su débito laboral en las fechas endilgadas en autos, conforme el detalle supra individualizado y continuó inasistiendo de manera continua e ininterrumpida a la fecha, incurriendo en abandono de ser-

vicio a partir del 22 de julio de 2014, por no haberse reintegrado a su trabajo, haciendo caso omiso a la intimación cursada a tal efecto mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 14.7.2014, hechos descriptos al comienzo del presente con los números 2) y 3); todo lo que se acredita con la documental respaldatoria que, en fotocopia certificada, luce a fs. 51/787, 831/950, ratificada por las testimoniales de fs. 1089/1090, 1091/1092, 1093/1094, e informes obrantes a fs. 1009/1010, 1028/1030, fs. 1040 de autos;

Que en consecuencia, la encartado ha excedido con creces el linde de diez inasistencias, continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores, que establece la reglamentación administrativa sobre la materia, artículo 71° inciso a) de la Ley 9755, soslayando así el deber esencial de todo agente administrativo, cual es el de concurrir a prestar el servicio personalmente 61° inciso a) de la Ley 9755), amén de, al no acatar intimación legal, quedar incursa también en la causal de cesantía prevista en el artículo 71° inciso b) de la norma citada;

Que por todo lo expuesto, habiendo quedado acreditados los hechos endilgados en los presentes, resulta justo y equitativo, aplicar una medida disciplinaria expulsiva de los cuadros administrativos del Estado, al haber accedido a su cargo en fecha 14.10.10 de Enfermera Tramo "A" sin contar con el título universitario habilitante, luego de haber obtenido su matrícula provisoria, presentando para ello documentación apócrifa y haber incurrido en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante los años 2012, 2013 y 2014, y a partir del día 22 de julio de 2014 haber incurrido en abandono de servicio, no reintegrándose a su trabajo, haciendo caso omiso a la intimación cursada a tal efecto mediante edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 14.7.2014; quedando su conducta incursa en las causales de cesantía de los artículo 3°, inciso d) de la Ley 9564 y artículo 71° incisos a), b) y e), este último por incumplimiento de los deberes consagrados en el artículo 61° incisos a), b), d), f) y h) todos de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, aplicable por remisión del artículo 43° de la Ley 9564 de la Carrera Profesional de Enfermería;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto N° 5054/14 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Dispónese la sanción de cesantía a la agente Mayda Gisela Ferreyra, Legajo N° 187.069, quien revista en un cargo de categoría 19 -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital Colonia "Dr. Raúl A. Camino" de Federal, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en el artículo 3° inciso d) de la Ley 9564 y artículo 71° -incisos a) y b) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, por remisión del artículo 43° de la Ley 9564 -Carrera Profesional de Enfermería, atento a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — Dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, frente al eventual perjuicio al erario público, por ser el organismo jurisdiccionalmente competente para evaluar y determinar la cuantía del perjuicio patrimonial, en nuestro derecho público provincial.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3958 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 1 de diciembre de 2017

VISTO:

La Resolución N° 4367 de fecha 11 de agosto de 2006, por la que se dispuso la instrucción de una información sumaria en el ámbito de los Hospitales "San Antonio" de Gualeguay, "Centenario" de Gualeguaychú y Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a fin de investigar la denuncia efectuada por la presunta mala praxis médica que culmina con el fallecimiento del recién nacido Heraldo Fabián Barroso; y

CONSIDERANDO:

Que por la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado, se cumplimentaron todas las instancias de la presente información sumaria, efectuando su Dictamen Final N° 005/13;

Que se inician estos actuados con la nota presentada por la Sra. Claudia Salatti, madre del niño fallecido donde relata que se encontraba embarazada y era atendida, en principio por el Dr. Lerman y la partera Estela Fernández, concurriendo el día 08.11.04 a control donde le dicen que el bebé estaba ubicado para nacer, no teniendo contracciones, pero sí sintiendo que hacía mucha presión para salir;

Que ese mismo día el Dr. Lerman se niega a hacerle la cesárea por estar de turno en la guardia expresando que se tenía que ir y que iba a tener que hablar con otro doctor, por lo que la Sra. Salatti se ve obligada a retirarse y volver el día siguiente;

Que al otro día se hace cargo la Dra. Echeverría, diciéndole que le practicaría la cesárea el día 10.11.04, naciendo ese mismo día el bebé a las 11:45 horas, teniendo un llanto extraño y ahogándose al respirar, siendo revisado por el Dr. Padilla -Médico Pediatra- quien manifiesta que era un bebé sano;

Que con el paso de las horas el estado del recién nacido empeora, llegando el día siguiente -aún sin recibir alimento o atención médica alguna- a agitarse, transformándose su respiración en ronquido y una vez dormido cambia su color de piel a amarillo oscuro, por lo que el Dr. Padilla lo envía a neonatología, siendo recibido por el Dr. Choque, quien expresa que tenía una distensión de estómago, explicándoles a los padres lo ocurrido y diciendo que no era nada grave;

Que continua relatando que al día siguiente el Dr. Choque le dice que iban a trasladar al bebé al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú porque el bebé había ingerido líquido amniótico y material fecal, debiendo esperar a ver como evolucionaba, al día siguiente les informan que deben trasladarlo al Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, para realizarle una operación por tener los intestinos perforados siendo su estado crítico;

Que la operación sale bien y queda a cargo de la Dra. López, pero el bebé continúa con riesgos de muerte, sufriendo el día martes 16.11.05 un paro cardíaco, dichas circunstancias motivaron el inicio de acciones penales y civiles cuyas copias obran de fs. 97 a 99 por parte de los padres del niño fallecido contra los Dres. Padilla, López y Choque;

Que a pesar de lo dispuesto por el artículo 76° de la Ley 9755, en el dictamen obrante a fs. 392, el Dr. Rubén D. Bonacossa sugiere diferir la continuidad del trámite del sumario hasta cuando se resuelva la cuestión en Sede Judicial, donde se debatían idéntica plataforma fáctica a la investigada en Sede Administrativa, a los fines de evitar presuntos actos- autos contradictorios a la propia administración;

Que la denuncia realizada en sede penal derivó en la condena del Dr. Daniel Hernán Padilla por el delito de Adulteración Material e Ideológica de Instrumento Público -artículo 292 C. Penal- a un año y seis meses de prisión de cumplimiento condicional con la obligación de mantener domicilio de residencia en la ciudad de Gualeguay y realizar tareas comunitarias consistentes en prestaciones médicas gratuitas en el Centro Integrador Comunitario por el término de dos años, debiendo cumplir un mínimo de cinco horas semanales de conformidad a lo resuelto por la Excelentísima Cámara en lo Criminal de la Cuarta Circunstancia Judicial de la Provincia el día 15 de junio de 2011- fs. 402 y ss.;

Que asimismo, en la denuncia tramitada ante el el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, autos caratulados "Barroso, Fabián Eusebio y Otra c/ Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y otros", se dispuso hacer lugar a la demanda de daños y perjuicios incoada por Fabián Eusebio Barroso y Claudia Liliana Salati en contra de Daniel Hernán Padilla y/o Marcial Panduro López y/o Superior Gobierno de la Provincia y condenar a estos últimos al pago de la suma de pesos ciento ochenta y cinco mil ($ 185.000) en concepto de daño material y moral fijadas a la fecha del fallecimiento del niño Heraldo Fabián Barroso acaecido el 16 de noviembre de 2004;

Que si bien en Sede Judicial se corroboró que los médicos tratantes no desplegaron una conducta diligente en el hecho investigado (mala praxis), ponderándose que el Dr. Daniel Hernán Padilla no ha acreditado en autos que implementara los cuidados necesarios atento el cuadro presentado por el recién nacido, siendo coincidentes todos los médicos forenses en sus dictámenes periciales que la conducta fue omisiva ya que debió realizar antibioticoterapia al ingreso del bebe a neonatología;

Que respecto de los tres profesionales demandados en Sede Judicial e investigados aquí en la etapa preliminar investigativa, se destaca en opinión coincidentes de los peritos a que omitieron efectuar interconsulta urgente con cirujano, concluyendo luego que los mencionados profesionales de la salud no han obrado con diligencia quedando comprometida su responsabilidad civil en el resultado dañoso;

Que lo esbozado y señalado por la Justicia en la sentencia de marras, es sumamente concluyente sobre la conducta negligente desplegada por los médicos tratantes en la atención médica dispensada sobre el hijo, recién nacido, de la Sra. Claudia Salatti y Fabián Barroso, quien luego fallece;

Que resulta tardío expedirse sobre la responsabilidad disciplinaria derivada del hecho en sí, debido al lapso temporal transcurrido;

Que al margen de la presente información sumaria, se estaría frente a un potencial daño económico para el Estado Provincial si quedara conformada la sentencia y se deberá afrontar la indemnización y costos, ya que se interpreta que cuando se produce el perjuicio material para la Administración Pública, el plazo del artículo 69° de la Ley 9755 comenzaría a computarse a partir de que quede firme la condena contra el Estado, siendo así cabería disponer sumario administrativo a los Dres. Daniel Hernán Padilla, Daniel Choque y Marcial Panduro López por la causal de exoneración del artículo 72° inciso b) de la Ley 9755 y de cesantía según artículo 46° inciso g) de la Ley 9892;

Que a fs. 458 fueron remitidos los actuados a la Fiscalía de Estado requiriendo se informe si la sentencia condenatoria en sede penal se encontraba firme y consentida, obrando respuesta a fs. 459 de fecha agosto de 2016, en donde se confirma la misma;

Que a fs. 461 y ss. se anexa informes de situación de revista de los agentes, emergiendo que el Dr. Padilla se desempeñó como suplente extraordinario en el nosocomio hasta el mes de mayo de 2013 y el Dr. Choque revista actualmente en forma interina en el Centro de Salud "Juan Baggio" de Gualeguaychú;

Que conforme las constancias de autos y atento el resultado de la sentencia de la Excelentísimo Cámara en lo Criminal de la Cuarta

Circunscripción Judicial de la Provincia que resultó solo condenatoria del Dr. Padilla, y siendo que el profesional ya no pertenece a la planta de cargos de la Administración, corresponde tal lo aconsejado por la Dirección de Sumarios oportunamente se tome razón en el legajo personal del ex agente involucrado del presente antecedente administrativo disciplinario, esencialmente a los fines de los concursos de cobertura de cargos, debiendo en este sentido extraerse copias certificadas de la sentencia de fs. 402 y ss.;

Que a fs. 437 y ss. la Dirección de Sumarios de Fiscalía de Estado sugiriere que se disponga el inicio de sumario administrativo a los agentes Padilla, Choque y Panduro López por la causal de exoneración del artículo 72° inciso g) de la Ley 9755 y de cesantía según artículo 46° inciso a) Ley 9755 y artículo 47° Ley 9892;

Que el Dr. Padilla será objeto de otro sumario de acuerdo a lo establecido por el artículo 72° inciso a) Ley 9755 y artículo 47° Ley 9892 y para el caso de que los agentes no pertenezcan a los cuadros administrativos del Estado se deberá tomar razón en los legajos personales de los agentes involucrados del presente antecedente administrativo disciplinario, esencialmente a los fines de los concursos de cobertura de cargos;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB y Decreto N° 2012/09 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dáse por finalizada la información sumaria dispuesta mediante Resolución N° 4367 de fecha 11 de agosto de 2006, en el ámbito de los Hospitales “San Antonio” de Gualeguay, Centenario" de Gualeguaychú y Materno Infantil “San Roque” de Paraná, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al agente Héctor Daniel Choque, Legajo 146.259, quien revista actualmente en un cargo de Médico Asistente (i) -Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria en el Centro de Salud “Juan Baggio” de Gualeguaychú, por la causal de exoneración del artículo 72º inciso g) de la Ley 9755 y de cesantía según artículo 46° inciso a) Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, y artículo 47° Ley 9892 - Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, atento a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al agente Marcial Panduro López, Legajo 134.141, quien revista como forma interina como Sub Jefe de Servicio -Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria en el Hospital “San Antonio” de Gualeguay, por la" causal de exoneración del artículo 72° inciso g) de la Ley 9755 y de cesantía según artículo 46° inciso a) Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, y artículo 47° Ley 9892-Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, atento a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 4º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 5º — Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3959 MS

Paraná, 1 de diciembre de 2017

Reconociendo las funciones en forma transitoria de Jefa de División Caja en el Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, efectivamente desempeñadas desde el 15.3.16 y hasta la fecha del presente, a favor de la contadora Silvina Vanesa López, DNI. N° 31.862.138, categoría 04 - Tramo “C” Carrera Profesional - Escalafón General.

Asignando las funciones en forma transitoria, a partir de la fecha del presente y hasta tanto se desempeñe como Jefa de División Caja en el Departamento Tesorería del Ministerio de Salud a favor de la contadora Silvina Vanesa López, DNI. N° 31.862.138, categoría 04 - Tramo “C” - Carrera Profesional - Escalafón General.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el adicional por Responsabilidad Funcional a la contadora Silvina Vanesa López DNI. N° 31.862.138, en virtud de lo expuesto.

— — —

DECRETO Nº 3960 MS

Paraná, 1 de diciembre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2017 en la Jurisdicción 45 Ministerio de Salud- Unidades Ejecutoras: Dirección del Hospital “9 de Julio” y la Dirección de Salud Mental por la suma de $ 162.000, conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente.

Reconociendo al Sr. Mario Alberto Ojeda, DNI N° 16.075.324, las funciones de Jefe de Supervisor de Atención Primaria del Hospital “9 de Julio” de la ciudad de La Paz, por el período 01.11.07 al 31.8.11 y como Jefe de División Enfermería en el citado nosocomio, desde el 01.9.11 y hasta la fecha del presente, como asimismo el adicional por responsabilidad funcional correspondiente.

Asignando con carácter transitorio las funciones de Jefe de División Enfermería, a favor del agente Mario Alberto Ojeda, DNI N° 16.075.324, y otorgando el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, a partir de la fecha del presente y mientras se desempeñe en las mismas.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a abonar la suma correspondiente en concepto de adicional por responsabilidad funcional al agente Mario Alberto Ojeda, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3961 MS

Paraná, 1 de diciembre de 2017

Reconociendo las funciones de Jefa de la Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná y el pago del adicional por responsabilidad funcional correspondiente, a favor de la agente Mirta Silvia Argota, DNI. Nº 24.939.857, en el período comprendido entre el 04.6.13 al 04.7.13.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a la agente Mirta Silvia Argota, DNI. N° 24.939.857, en virtud de lo expuesto.

— — —

DECRETO Nº 3962 MS

Paraná, 1 de diciembre de 2017

Reconociendo las funciones de Jefa del Servicio de Pediatría del Hospital “Dr. Fermín Salaberry” de Victoria, desempeñadas por la agente María Haydee Bruzzone, DNI N° 16.107.784, Tramo A de la Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad- del mencionado nosocomio y el pago del adicional por responsabilidad funcional a partir del 01.3.15 y hasta la fecha del presente.

Asignando en forma transitoria las funciones Jefa del Servicio de Pediatría del Hospital “Dr. Fermín Salaberry” de Victoria, y otorgando el adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente María Haydee Bruzzone DNI N° 16.107.784, Tramo A de la Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad- del mencionado nosocomio, a partir de la fecha del presente y hasta tanto se desempeñe en dicha función.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente María Haydee Bruzzone, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3963 MS

Paraná, 1 de diciembre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017- mediante transferencia compensatoria de crédito en la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud- U.E.: Dirección del Hospital “San Roque”, por la suma total de $ 16.000, conforme se discrimina en la planilla analítica del gasto, que forma parte integrante del presente.

Reconociendo las funciones de Jefa de División Personal del Hospital “San Roque” de Rosario del Tala desempeñadas por la agente Claudia Viviana Arevalo, categoría 7 -Carrera Administrativa- Supervisión Escalafón General- del mencionado nosocomio y el correspondiente pago del adicional por responsabilidad funcional a partir del 01.6.15 y hasta la fecha del presente.

Asignando las funciones de Jefa de División Personal del Hospital “San Roque” de Rosario del Tala a la agente Claudia Viviana Arevalo, categoría 7 - Carrera Administrativa- Supervisión Escalafón General- del mencionado nosocomio y otorgando el pago del adicional por responsabilidad funcional a partir de la fecha del presente y hasta tanto el cargo sea llamado a concurso, en virtud de lo expuesto.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por responsabilidad funcional a la agente Arevalo, en virtud de lo expuesto.

— — —

DECRETO Nº 3964 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 1 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 4060 MS del 05 de noviembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho texto legal se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente Vicente Eduardo Verón, Legajo N° 194.312, DNI N° 23.158.787, quién revista en un cargo de categoría 12 -Carrera Enfermería-Tramo B -Escalafón Sanidad- del Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el artículo 71° -inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia- por remisión del artículo 43° de la Ley 9564 de la Carrera Provincial de Enfermería;

Que el hecho que se le reprocha al encartado consiste en haber incurrido en doce (12) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante el año 2013: siendo faltas con aviso: los días 18/03, 19/03, y faltas sin aviso: 04/02, 12/02, 13/02, 14/02, 16/02, 29/05, 21/06, 07/08, 16/08 y 17/08;

Que se inician estas actuaciones con una nota de fecha 19.9.2013, suscripta por el Sr. Administrador y la Sra. Jefa de Recursos Humanos del Hospital “Delicia Concepción Masvernat” de Concordia dirigida al Jefe de División Licencias y Asistencias del Ministerio de Salud, informando las inasistencias del sumariado, acompañando documental respaldatoria (planillas de asistencia y registro de asistencia mediante huellas de reloj digital de fs. 1 a 8 de autos);

Que a fs 28/29 obra declaración testimonial

de la Sra. Sandra Cristina Arellano quien desarrolla funciones como Jefa de División Recursos Humanos del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, la que interrogada respecto del registro de asistencia de personal, declara que hay un sistema digital, reloj biométrico que toma ingreso y egreso del empleado a través de huella digital, expresa que el sumariado cumple funciones como enfermero en el Sector Neurología y Urología, Clínica y agrega que el agente Verón incurrió en algunas inasistencias posteriores durante los años 2013 y 2014, asimismo continúa diciendo que el trato formal del sumariado es bueno, pero sus inasistencias perjudican al servicio y a sus compañeros;

Que la prueba documental acompañada por la Defensa (cfr. Fs. 46/52), consistentes en certificados médicos en los que obra una firma y sello aclaratorio que reza: "Dr. Sergio Panozzo Zenere Clínica Médica ... " de fechas 04.2.13, 13.2.13, 18.3.13, 29.5.13, 07.8.15, 17.08.13, 01.10.13, al respecto, tratándose de prueba documental consistente en documentos privados atribuidos a un tercero deben necesariamente ser reconocidos por aquel a quien se le atribuyen -artículo 56° del Reglamento de Sumarios Administrativos, Decreto N° 2/70 y modificatorios;

Que asimismo el único organismo para justificar inasistencias por razones de salud en el ámbito de la Administración Pública Provincial es la Comisión Médica y/o el Ministerio de Salud a través de los Hospitales Públicos dependientes de la misma conforme el procedimiento previsto por el Decreto N° 5350/09 MGJOSP;

Que el Anexo II de la norma citada establece un "Protocolo Unico para la constatación de Inasistencias por razones de enfermedad", es decir determina los procedimientos a fin de justificar inasistencias por enfermedad, dicho procedimiento es de obligatorio cumplimiento para los agentes públicos en el marco de los deberes impuestos por el artículo 61° inciso b) "observar normas legales y reglamentarias ..." d) "respetar y hacer cumplir, dentro del marco de competencia de su función el sistema jurídico vigente" de la Ley N° 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos;

Que en consecuencia, conforme al criterio que se viene sustentando en casos similares al presente, y más allá de lo dispuesto por el artículo 56° del Decreto N° 2/70 t.o. los certificados médicos adjuntos resultan extemporáneos y por tanto inidoneo para avalar las ausencias laborales del agente Verón, siendo la Comisión Médica Único organismo habilitado para constatar las inasistencias por razones de salud de los agentes públicos, conforme las normas supra citadas;

Que así las cosas, del plexo probatorio glosado al presente procedimiento sumarial emerge sin hesitación que el agente Vicente Eduardo Verón no cumplió con su débito laboral en las fechas endilgadas en autos, lo que se acredita con la documental respaldatoria que, en fotocopia certificada se adjunta a fs. 03/08, ratificada por la testimonial de fs. 28/29 e informes 36/41;

Que en consecuencia, ha quedado debidamente comprobado que el encartado excedió el límite de diez (10) inasistencias continuas o discontinuas en los doce (12) meses inmediatos anteriores, que establece la reglamentación administrativa sobre la materia, artículo 71° inciso a) de la Ley 9755, soslayando así el deber esencial de todo agente administrativo, cual es el de concurrir a prestar el servicio personalmente (artículo 61° inciso a) de la Ley 9755);

Que no obstante lo expuesto aun en el caso en que la falta reprochada se encuentre acreditada como en el presente, ello no justifica de por sí y en forma automática la aplicación de la máxima sanción, sino que los hechos, en el caso de la máxima sanción, sino que los hechos en el caso de inasistencias, deben ponderarse en forma integral atendiendo a las circunstancias particulares del caso;

Que no puede dejar de soslayarse que mediante este procedimiento se juzgan conductas humanas con todas las complejas implicancias que ello conlleva, las cuales no pueden ser subsumidas en una fórmula única, dada las variantes que puede presentar un comportamiento frente a las circunstancias de tiempo, persona o lugar en que se exteriorice;

Que en este orden de ideas en el particular, corresponde merituar que el agente carece de antecedentes disciplinarios previos (cfr. Fs. 41);

Que por todo ello, conforme el cuadro fáctico descripto, teniendo en cuenta el principio de razonabilidad que rige la graduación de las sanciones se estima justo y equitativo, a tenor de la falta cometida, la aplicación de una medida disciplinaria correctivo a los fines de encauzar la conducta incumplidora del inculpado equivalente a veinte (20) días de suspensión sin goce de haberes;

Que la Comisión Asesora de Disciplina, ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121° derogó la Ley N° 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dáse por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruirse mediante Decreto N° 4060 MS del 05 de noviembre de 2014, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplícase al agente Vicente Eduardo Verón, Legajo N° 194.312, DNI Nº 23.158.787, categoría 12- Carrera Enfermería-Tramo B -Escalafón Sanidad- del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, la sanción de veinte (20) días de suspensión sin goce de haberes, por encontrarse su conducta incurso en lo prescripto por el artículo 71º -inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia- por remisión del artículo 43° de la Ley 9564 de la Carrera Provincial de Enfermería, conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3965 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 1 de diciembre de 2017

VISTO:

Decreto N° 5040 MS de fecha 18 de diciembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso instruir un sumario administrativo a la licenciada en Psicología Vanesa Ivana Koch, DNI N° 26.264.118, Legajo Nº 160.043, quien revista en un cargo categoría 4 - Personal Profesional - Tramo "C" - Escalafón General del Hospital "San Roque" de Rosario del Tala, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en la prohibición consagrada por el artículo 63° de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, modificada por Ley 9811, siendo posible de la causal prevista en el artículo 71º inciso e) también de la citada norma legal, y en la causal de cesantía prevista por el artículo 12° de la Ley 7413 de Régimen de Incompatibilidad;

Que se le reprocha a la encartado no haber regularizado su situación de incompatibilidad en el cargo, al desempeñarse simultáneamente como Psicóloga en un cargo del Hospital "San Roque" de Rosario del Tala -en forma simultánea con un cargo de Técnico Docente Auxiliar SCV, turno mañana - con una equivalencia en puntos índices de 1500, dependiente del Consejo General de Educación en la Escuela Especial N° 28 "Eva Perón" de Macia -Departamento Rosario del Tala, habiendo sido intimada para regularizar su situación, ya sea renunciando a las horas cátedras que excedan el límite legal establecido (doce) o en su defecto, renuncie al cargo que ostenta en el ámbito del Consejo General de Educación, no ejerciendo la opción en el tiempo legal establecido incurriendo presuntamente en falta grave posible de sanción de cesantía;

Que el expediente comienza con nota de fecha 26 de octubre de 2009 del Sr. Director del Hospital "Sagrado Corazón de Jesús" de Basavilbaso, que solicita la intervención del Director de Atención Médica del Ministerio de Salud de la Provincia. ante la existencia de un trámite por el cual la Sra. Koch requiere el traslado al Hospital "San Roque" de Rosario de Tala, por razones de índole familiar, a la vez que informa que la agente en cuestión estaría desempeñándose en la Escuela Especial N° 28 "Eva Perón" de Maciá;

Que a fojas 02 luce constancia emitida por la Dirección de Recursos Humanos el Consejo General de Educación de fecha 02 de febrero de 2011, por lo que se informa que la agente Vanesa Ivana Koch, revista en un cargo de Técnico Diferenciado en la Escuela Especial N° 28 "Eva Perón" de Maciá, Departamento Rosario del Tala desde el 16 de febrero de 2009, a fojas 03 consta intervención del Director Departamental de Educación de Rosario del Tala, Prof. Andrés H. Casaretto, de fecha 03 de marzo de 2011 por la cual no autoriza un trámite de pase del cargo de Educación al Area de Salud, en el Hospital "San Roque" de Rosario del Tala;

Que además, a fojas 04 luce el informe de situación de revista del Ministerio de Salud, en el cual consta que la agente Vanesa Ivana Koch tiene al 3 de mayo de 2013 cargo en el Hospital "San Roque" de Rosario del Tala, desde el 1 de mayo de 2011 según Decreto N° 4767/11 cuestión que es corroborada a fojas 05 en fecha 14 de febrero de 2014 por el Area de Recursos Humanos y Liquidaciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud;

Que asimismo a fojas 06 la Dirección General de Recursos Humanos hace contar que la licenciada Koch detenta un cargo en el Ministerio de Salud y un cargo de Técnico Docente Auxiliar en el ámbito del Consejo General de Educación lo que la coloca en situación de incompatibilidad, sugiriendo la intimación para que la agente realice la opción por alguno de los cargos;

Que se recibe testimonial de la encargada de Personal del Hospital "San Roque" de Rosario del Tala quién manifiesto que por Resolución N° 3297/09 de la Secretaría de Salud se dispuso que la sumariada preste funciones en dicho hospital, siendo sus horarias de prestación de servicios de cuatro horas diarias mas guardias, variando de mañana o de tarde, según corresponda a la programación, agregándose a fs. 50 a 51 las tirillas de ingreso y egreso al hospital emitidas por el reloj de personal y que corresponde a los servicios prestados por la agente Koch, desde el 02.3.2015 al 15.5.2015, además de fs. 52 a 54 corren los antecedentes de servicios que obran en el legajo personal de la encartado, como servidora pública del Ministerio de Salud, y en los mismos consta que la agente en fecha 31.8.09 es autorizada a prestar servicios desde el Hospital "Sagrado Corazón de Jesús" de Basavilbaso, al Hospital "San Roque" de Rosario del Tala, merced al dictado de la Resolución N° 3297/09;

Que del informe de la Escuela de Educación Integral N° 28 "Eva Perón" de la localidad de Maciá, Departamento Rosario del Tala, se hace constar el tipo de funciones y horarios que cumple, también en forma rotativa de mañana y tarde;

Que al prestar declaración la sumariada vuelve a manifestar que considera no encontrarse en incompatibilidad conforme al artículo 8° de la Ley 7413, por cuanto es un cargo docente el que desempeña en establecimiento de la localidad de Maciá, por otro lado informa que los demás colegas de la ciudad de Rosario del Tala se encuentran en la misma situación, por lo cual considera que el sumario llevado adelante es discriminatorio;

Que atento a que la encartada no ha ejercido su derecho de aportar pruebas ni alegar, en fecha 18 de noviembre de 2015 la instrucción da por decaído el derecho por vencimiento de ley, corriendo el informe final a fojas 92/93 y a fojas 93/vta., constando la clausura del sumario resuelta por la instrucción;

Que analizadas las constancias colectadas del presente procedimiento investigativo -informes del Director General de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud y el Consejo General de Educación, y de la propia declaración indagatoria brindada por la agente Koch, emerge sin hesitación, que la encartada se encontraba en incompatibilidad, por estar desempeñando simultáneamente dos cargos hasta el momento de la disposición instrucción del sumario, uno como psicóloga en un cargo del Hospital "San Roque" de Rosario del Tala - en forma simultánea con un cargo de Técnico Docente Auxiliar SCV -turno mañana- con una equivalencia en puntos índices de 1500, dependiente del Consejo General de Educación en la Escuela Especial N° 28 "Eva Perón" de Maciá, quien a pesar de ser intimada para regularizar su situación, no ejerció la opción en el tiempo legal establecido;

Que cabe resaltar que la sumariada además de la incompatibilidad señalada, su situación se encuentra agravada por haber incurrido en superposición horaria como mínimo los días lunes, martes y jueves en los lugares donde debía prestar de servicios, y más allá que su cargo docente no implique asignación de horas cátedras, puesto que el tipo de tareas desarrolladas conlleva la prestación de servicios efectiva y físicamente presente, que superan con amplitud el límite de doce horas cátedras semanas, es decir las ocho horas reloj;

Que por otro lado, no se debe tampoco dejar de soslayar que son varios kilómetros los que separan un establecimiento del otro, lo que implica que el traslado de la agente entre Maciá y Rosario del Tala le insume varios minutos de la misma mañana en que hipotéticamente debe prestar servicios en ambos lados;

Que respecto a la calificación de tareas y funciones imprescindibles que la propia agente adjudica al empleo docente, es necesario precisar que ello debe ser expresamente consagrado por medio de una norma de autoridad competente que además, autorice la excepción puntual pretendida para el caso de incompatibilidad que se encuentra en examen, y aún en la situación de encontrarse en tal supuesto, tampoco una autorización semejante habilitaría a ejercer dos cargos durante las mismas horas y días de la semana, en razón de ser de cumplimiento imposible;

Que el Decreto N° 5231/84 GOB, que reglamenta la Ley 7413, en su artículo 8°, segundo parágrafo, establece que "Las únicas compatibilidades admitidas en el ejercicio de cargos docentes con otros cargos de cualquier jurisdicción son las siguientes: a) ... b) ... c) Un cargo administrativo con hasta doce (12) horas de cátedra de cualquier nivel y jurisdicción", a su vez, el Art. 12, reza "El personal docente contratado por un período de hasta noventa días, estará excluido de las prescripciones de esta reglamentación, siempre que no exista superposición horaria";

Que como se podrá apreciar, de la normativa explicitada se desprende que la agente Koch, no pudo usufructuar el cargo como psicóloga en el Hospital "San Roque" de Rosario del Tala, con el cargo de Técnico Docente Auxiliar SCV en la Escuela Especial N° 28 "Eva Perón" de Maciá, quedando en incompatibilidad el cargo de docente que desempeña en el citado establecimiento escolar, en este orden de ideas, cabe señalar que el régimen sobre incompatibilidades es de interpretación restrictiva en razón de la naturaleza de los derechos en juego, dado que el derecho a trabajar goza de protección constitucional -artículo 14° Constitución Nacional-;

Que además el artículo 40° de la Constitución Provincial establece como regla la incompatibilidad para acumular dos o más empleos y sólo como excepción admite la compatibilidad, en los casos de la docencia y/o de carácter técnico-profesional cuando se verifique el requisito de escasez de personal,y vale destacar, este último supuesto no es el caso de autos;

Que desde este punto de vista, la regla o pauta general es la incompatibilidad para la acumulación de dos o más cargos y la excepción es la compatibilidad, en razón de la actividad de que se trata, en este caso la docencia;

Que ni el Poder Legislativo -al sancionar la Ley 7413- ni el Poder Administrador- al emitir el Decreto Reglamentario N° 5231/84, modificado por Decreto N° 504/85- fueron más allá de la norma del artículo 40° C.P. al regular las situaciones de excepción para acumular dos o más cargos en la docencia y/o d. carácter técnico-profesional sino que actuaron en el marco de sus potestades, reglamentando razonablemente un derecho, es dable manifestar que el artículo 8° de la Ley 7013 prevé las diversas situaciones excepcionales de compatibilidades docentes, las cuales están explicitadas en su Decreto Reglamentario N° 5231/84 GOB., modificado por Decreto N° 504/85;

Que así, la referida norma reza: "Se considerará cargo docente al comprendido en el Estatuto del Docente Entrerriano, estatutos análogos de otras Provincias, Estatuto del Docente de la Nación, Estatuto del Docente Privado, Ley y Estatutos Universitarios y disposiciones concordantes. La disposición comprende a todo el personal docente titular, interino, suplente y contratado, que se desempeñe en organismos y establecimientos oficiales de Jurisdicción Nacional, Provincial o Privados reconocidos por la Provincia de Entre Ríos, por otras Provincias y por el Estado Nacional. Las únicas compatibilidades admitidas en el ejercicio de cargos docentes con otros de cualquier jurisdicción son las siguientes: ... c) Un cargo administrativo con hasta doce (12) horas de cátedra de cualquier nivelo jurisdicción ... ";

Que en ese sentido, prima facie, la Administración entendió que la psicóloga infringió la norma estatuida por el artículo 8° inciso c) del Decreto Reglamentario 5231/84 GOB, modificado por Decreto N° 504/85 GOB, -que admite como compatible la acumulación de un cargo administrativo con hasta doce (12) horas cátedra de cualquier nivel y jurisdicción- y, en virtud de ello, dispuso la sustanciación de un sumario administrativo a la agente Koch por cuanto ésta no efectuó la opción contemplada en el artículo 12° de la Ley 7413, fehacientemente intimada;

Que cabe resaltar que la encausada intenta disminuir su responsabilidad en ocasión de finalizar su indagatoria, afirmando que en igual situación se encuentran sus colegas profesionales, lo que sería una cuestión discriminatoria para ella, resultando inadmisible considerar tal argumento, toda vez que aquello no se encuentra confirmado y sobre todo, que la inconducta de otro y otros, no es causa de justificación de exención de la responsabilidad de la inconducta del sumariado;

Que en este sentido, se encuentra debidamente acreditado en el expediente sumarial que la licenciada en psicología Vanesa Ivana Koch, habría cobrado en el período que se encontraba en franca incompatibilidad horaria los dos sueldos en los organismos mencionados pero trabajando en sólo uno de ellos y sin realizar su débito laboral en el otro, configurando presuntamente un cobro indebido;

Que por lo expuesto el estado de incompatibilidad ha causado un perjuicio a la Administración Pública Provincial toda vez que ésta abonó los haberes por servicios prestados por la sumariada en el Hospital "San Roque" de la ciudad de Rosario del Tala y en el Consejo General de Educación existiendo superposición horaria con el otro empleo tal situación debe finalizar dado que existe una ley cuya constitucionalidad no se ha cuestionado y por lo tanto tiene pleno vigor y de persistir la incompatibilidad se estaría afectando el derecho de igualdad ante la ley consagrado por la Constitución Nacional discriminándose al resto de los empleados de la administración provincial que se han atenido a los preceptos de la normativa legal citadas;

Que la situación de incompatibilidad se dio y prolongó durante la tramitación del sumario administrativo quedando en consecuencia su conducta incursa en la causal de falta grave de cesantía que prevé el artículo 12° de la Ley 7413 de Régimen de Incompatibilidad, artículos 63°, 71° inciso e) y 61° inciso n) de la Ley 9755-Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia de Entre Ríos;

Que la sumariada es presuntamente responsables desde el punto de vista Administrativo Patrimonial de haber cobrado indebidamente dos sueldos en dos organismos distintos existiendo incompatibilidad horaria pero trabajando en sólo uno de ellos debiendo ser remitidos los antecedentes al Tribunal de Cuentas por ser el organismo jurisdiccionalmente competente para evaluar y determinar la cuantía del perjuicio patrimonial en nuestro Derecho Público Provincial;

Que como conclusión corresponde aplicar a la agente Vanesa Ivana Koch, DNI N° 26.264.118, Legajo N° 160.043, quien revista en un cargo categoría 4 - Carrera Profesional-Tramo "C" - Escalafón General del Hospital "San Roque" de Rosario del Tala, la sanción de cesantía de los cuadros de la Administración Pública dispuesto por el artículo 71° inciso e) de la Ley N° 9775- Marco de Regulación del Empleo Publico De La Provincia, por haber quedado su conducta incursa en el artículo 12° de la Ley 7413 de Régimen de Incompatibilidad;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la debida intervención de su competencia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto Nº 2840107 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dáse por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto N° 5040 MS, de fecha 18 de diciembre de 2014, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplíquese la sanción de cesantía a la agente Vanesa Ivana Koch, DNI N° 26.264.118, Legajo N° 160.043, quien revista en un cargo categoría 4 - Carrera Profesional-Tramo "C" - Escalafón General del Hospital "San Roque" de Rosario del Tala, por encontrarse su conducta incurso en la causal de cesantía prevista por el artículo 71° incisos el de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, y en el artículo 12° de la ley 7413 de Régimen de Incompatibilidad.

Art. 3º — Remítase las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los fines de la intervención de su competencia.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 3966 MS

AMPLIANDO ARTICULO

Paraná, 1 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 3799 M.S. de fecha 16 de octubre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del citado texto legal se dejo sin efecto la designación en el cargo Profesional Interno de Guardia (Médico) de Clínica Médica del Centro de Salud "Dr. Ramón Carrillo" de Paraná, en forma efectiva a la Dra. Lilian Noemí Bertossi, DNI N° 22.342.735, Legajo N° 194.560, aprobado mediante Decreto N° 4311/14 M.S.;

Que por el mencionado el artículo se omitió la continuidad de la Dra. Bertossi en el cargo de Profesional Asistente, en forma Interina, del Hospital "San Martín" de Paraná donde viene desempeñándose, por lo que corresponde ampliar el artículo 1° del Decreto N° 3799/15 M.S.;

Que ha tomado intervención el Departamento Personal y la División Concursos, ambos del Ministerio de Salud;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha dictaminado al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el artículo 1º del Decreto N° 3799 M.S. de fecha 16 de octubre de 2015, disponiendo la continuidad de la Dra. Lilian Noemí Bertossi, N° 22.342.735, en el Cargo Profesional Asistente que detenta en el Hospital "San Martín" de Paraná, en forma interina, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3967 MS

Paraná, 1 de diciembre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud -Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Escuela de Salud Mental – Paraná, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente conforme a la planilla Anexo III, la que agregada forma parte integrante del presente.

Aterrorizando a partir de la fecha del presente a la agente Stella Maris Ferrari DNI. N° 28.257.396, quien revista en un cargo categoría 07 - Profesional Universitario -Profesional -b) Profesional "B" -Escalafón General en un cargo categoría 05 - Profesional Universitario -Profesional -b) Profesional "B" _ Escalafón General del Hospital Escuela de Salud Mental de Paraná.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar a la agente Stella Maris Ferrari, lo que correspondo en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3968 MS

Paraná, 1 de diciembre de 2017

Reconociendo desde el 19 de enero hasta el 15 de febrero de 2015, como licencia sin goce de haberes, encuadrándose la presente gestión en el artículo 48° de la Ley N° 23.551/88.

Ratificando el descuento de la suma de $ 11.080,60, la que se realizó en 3 cuotas fijas y consecutivas de $ 3.693,53, a la agente Ojeda.

— — —

DECRETO Nº 3969 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 1 de diciembre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 702 MS de fecha 1 de abril de 2014, rectificado por Decreto Nº 2516 MS de fecha 14 de agosto de 2014 y Decreto Nº 1443 MS del 20 de mayo de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por los mencionados decretos se dispuso instruir un sumario administrativo al agente Gustavo Marcelo Altamirano DNI N° 22.015.761, Legajo Nº 137.341, quien revista en un cargo de categoría 19 -Carrera Enfermería- Tramo "A", Escalafón Sanidad, con prestación de servicios en el Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en el artículo 70° inciso b) de la Ley N° 9755 - Marco de Regulación del Empleado Público de la Provincia de Entre Ríos;

Que el hecho que se le reprocha al encartado consistente en haber incurrido en nueve inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante el año 2012 los días 30/04, 02/08, 04/08, 12/08, 27/08, 18/09, 19/09 y 08/11 y durante el año 2013 el día 28/01;

Que se inician las actuaciones preliminares a raíz de la información que surgiera en el sumario administrativo dispuesto contra el agente Altamirano, expediente "A" 418/1 DSFE, RU N° 1216842, remitiéndose los antecedentes por parte de la Dirección de Sumarios al Ministerio de Salud, a fin de que se disponga una nueva investigación;

Que a fs. 8 obra informe de fecha 16.10.2013 suscripto por la Sra. Sandra Arellano, Jefa de División Recursos Humanos del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, dando detalle de las inasistencias y acompañando documental repaldatoria (cfr. Fs. 09/19);

Que previo informe de situación de revista del agente elaborado por la Dirección de Recursos Humanos y Liquidaciones del Ministerio de Salud aconsejando ampliar el Decreto Nº 4060/12 MS, que ordenara el primer sumario administrativo al encartado, dictándose en consecuencia el Decreto N° 702 MS de 01.4.2014, notificándose al agente en fecha 25.4.14 conforme consta a fs. 27 vta.;

Que analizadas las actuaciones se aconseja la remisión al organismo de origen, dado que la investigación que ordenara el Decreto N° 4060/12 a la fecha 29.5.14 se encontraba a dictamen, por tanto solicitan se rectifique el Decreto N° 702/14 MS disponiéndose en consecuencia del Decreto N° 2516/14 MS del 14.8.14, notificado al sumariado el 03.10.14 conforme consta a fs. 36 vta.;

Que ingresadas las actuaciones a la Dirección de Sumarios, nuevamente se remiten al organismo de origen, dado que el encuadre legal en el particular corresponde el artículo 70° inciso b) de la Ley 9755, dictándose en este caso, previo dictamen jurídico del Area el Decreto N° 1443 MS, del 20 de mayo de 2015, notificado al sumariado el 18/06/15 (ctr. Fs. 45 vta.);

Que a fs. 56 y vta. obra declaración testimonial de la Sra. Sandra Cristina Arellano, quien desarrolla funciones como Jefa de División Recursos Humanos del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia luego de reconocer contenido y firma de la documental. expresa que Altamirano se desempeña como Enfermero en el Servicio de Guardia del Hospital, declarando que hay un sistema digital, reloj biométrico que toma ingreso y egreso del empleado a través de huella digital y agrega que los signos consignados en las tirillas corresponden a I "in/ingreso" y "O" "out-salida", expresa que el agente no tuvo más inasistencias con posterioridad al 28 de enero de 2013, expresando que el concepto laboral que guarda del sumariado es bueno y correcto;

Que del plexo probatorio glosado al presente procedimiento sumarial, emerge sin hesitación que el agente Gustavo Marcelo Altamirano, no cumplió con su débito laboral en las fechas endilgadas en autos, lo que se acredita con la documental respaldatoria que, en original y fotocopias certificadas luce de fs. 14 a 19, ratificada por la testimonial de fs. 56 y vta. e informes de fs. 8, 61/62 y 64/65 de autos;

Que en consecuencia, ha quedado debidamente comprobado que el encartado incurrió en nueve (9) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, conforme el detalle efectuado supra, quedando su conducta encuadrada en lo previsto por el artículo 70° inciso b) de la Ley 9755, por lo tanto posible de la imposición de sanciones correctivos, esto es apercibimiento o suspensión hasta treinta (30) días;

Que vale destacar que la conducta displicente del sumariado resulta reincidente, este es el segundo sumario que se tramita en su contra por la misma causa debiendo soslayarse la actitud de indiferencia asumida por el mismo al no aportar prueba alguna que morigere el cargo formulado configurando de esa forma un cuadro de desidia absoluta para con sus obligaciones laborales;

Que sin perjuicio de todo lo hasta aquí expuesto es necesario expresar que en el marco del procedimiento sumarial impulsado en el Expediente N° 1216842 por Decreto N° 540/16 MS, este Poder Ejecutivo dispuso la cesantía del agente siendo éste expulsado de los cuadros de la Administración Provincial;

Que atento dicha circunstancia y considerando que en el presente procedimiento se acreditó que la conducta del encartado quedó incursa en el artículo 70° -inciso b) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleado Público de la Provincia de Entre Ríos-por haber incurrido en nueve (9) inasistencias injustificadas durante los años 2012 y 2013, resulta necesario y ajustado a derecho resolver el presente disponiendo la sanción de cesantía del agente al momento de la comisión de los hechos aquí investigados y a los efectos de ser asentada en los antecedentes de la agente como verdadera culminación del presente sumario;

Que en efecto la administración conserva su potestad disciplinaria hasta el momento en que se aplica la medida respectiva, pues aún cuando el sumariado hubiera cesado en sus funciones es posible de ser sancionado desde el momento mismo en que comete la falta siempre que, tras la sustanciación del sumario que resguarde el debido proceso quede fehacientemente demostrado que ha incurrido en una conducta que merezca reproche administrativo;

Que en otras palabras, la Administración no pierde la potestad disciplinaria frente a la no subsistencia de la relación de empleo al momento de aplicar la sanción, siempre que se trate de una investigación iniciada durante la vigencia del empleo y por un hecho ocurrido durante el mismo, como es el caso de marras;

Que si bien la sanción que corresponde aplicar en relación a estas actuaciones es de abstracta aplicación, la misma se impone a los efectos de su anotación en el legajo de la agente para evitar su reingreso o readmisión a la Administración Pública con posterioridad, dejándose aclarado que dicha sanción hubiere correspondido a ésta de haber continuado en actividad, pues no caben dudas de que resulta culpable de la infracción administrativa que se le ha imputado en autos;

Que la Comisión Asesora de Disciplina, ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia la que por el artículo 121° derogó la Ley N° 3289 hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dáse por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruirse mediante Decreto Nº 702 MS de fecha 1 de abril de 2014 rectificado por Decreto N° 2516 MS de fecha 14 de agosto de 2014 y Decreto N° 1443 MS del 20 de mayo de 2015, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Aplícase la sanción de treinta (30) días de

suspensión, al agente Gustavo Marcelo Altamirano, DNI N° 22.015.761, Legajo N° 137.341, quien revista en un cargo de categoría 19 -Tramo A- Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, con prestación de servicios en el Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por encontrarse su conducta incurso en el artículo 70° -inciso b) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleado Público de la Provincia de Entre Ríos conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º — Déjese expresa constancia en el legajo personal del agente Gustavo Marcelo Altamirano, DNI N° 22.015.761, Legajo N° 137.341, de la sanción impuesta en el presente decreto a fin aportar al ámbito que correspondiere -judicial en su caso- estos nuevos antecedentes de aquel y/o reservarse la administración el derecho de hacerlos valer oportunamente.

Art. 4º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos -establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1, de quien suscrie, en los autos caratulados "Villavieja César José s/ Sucesorio testamentario" Exp. N° 17764, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CESAR JOSE VILLAVIEJA, MI 5.946.844, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26 de enero de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de mayo de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00002934 3 v./7.8.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Velazquez Héctor Mercedes s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19791, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de HECTOR MERCEDES VELAZQUEZ, MI N° 5.955.872, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 07/01/2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de marzo de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00004433 3 v./7.8.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Kunzi Dora Delia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20070, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de DORA DELIA KUNZI, MI N° 2.815.847, vecina que fue del Departamento Paraná, Entre Ríos, en fecha 20/11/2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de julio de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00004437 3 v./7.8.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Moreyra Viviana Raquel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18576, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VIVIANA RAQUEL MOREYRA, MI 21.423.863, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 02/02/2018. Publíquese por tres días

Paraná, 30 de julio de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00004452 3 v./7.8.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Taborda Romeo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 15167, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ROMEO TABORDA, MI 5.894.973, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15 de febrero de 2004. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de julio de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria subrog.

F.C. 0001-00004453 3 v./7.8.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Deshayes Ofelia Angélica s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 23229, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OFELIA ANGELICA DESHAYES, DNI N° 05.367.063, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 11/07/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de julio de 2018 – **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 0001-00004460 3 v./7.8.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gauna Oscar Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17708, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR ALBERTO GAUNA, MI 14.718.397, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21 de junio de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 06 de julio de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00004466 3 v./7.8.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Schmidt Omar Fernando s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18581, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OMAR FERNANDO SCHMIDT, MI 16.200.851, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Camps, Provincia de Entre Ríos, en fecha 13/07/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 01 de agosto de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00004470 3 v./7.8.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Leonez Teodolinda Ernestina y Pavin Rubén Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18326, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RUBEN EDUARDO PAVIN, MI 5.925.883, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23/08/2010 y TEODOLINA ERNESTINA LEONEZ, MI 1.680.397, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27/08/1988. Publíquese por tres días.

Paraná, 08 de junio de 2018 – **Pablo Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00004477 3 v./8.8.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Fischer Estelio Angel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20045, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ESTELIO ANGEL FISCHER, MI N° 5.931.463, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 28/07/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de junio de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00004485 3 v./8.8.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Ravier Nelli Olga s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18553, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NELLI OLGA RAVIER, MI 7.162.168, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 26/04/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 06 de julio de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00004510 3 v./8.8.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cogno Delia; Demutti Roberto Adolfo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17838, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DELIA COGNO, MI 1.220.676, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 07 de agosto de 1989; y de ROBERTO ADOLFO DEMUTTI, MI 5.908.605, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 08 de junio de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de junio de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00004512 3 v./8.8.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Brizuela Nicolás Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 20024, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de NICOLAS ALBERTO BRIZUELA, MI N° 8.451.736, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 12/03/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 31 de mayo de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00004517 3 v./8.8.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Gurnel Ariel René s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 14189-18, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de ARIEL RENE GURNEL, DNI N° 17.329.953, fallecido el día 23 de febrero de 2018 en C. Las Achiras, Departamento Uruguay, E.Ríos. vecino que fue del Departamento Uruguay.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 29 de junio de 20 18... Declárase abierto el juicio sucesorio de Ariel Rene Gurnel, DNI N° 17.329.953 vecino que fue del Departamen-

to Uruguay. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad y en la emisora LT 11 de Concepción del Uruguay, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 25 de julio de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00004464 3 v./7.8.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos "Lugrin Hugo Alcides s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.702, año 2018, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de HUGO ALCIDES LUGRIN, DNI 8.399.632, fallecido el día 16 de mayo de 2018 en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, E. Ríos, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 29 de junio de 2018.. Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Hugo Alcides Lugrin, DNI 8.399.632, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 24 de julio de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00004465 3 v./7.8.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Centurión, suplente, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Argentina, cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la Sra. ELENA ESTER GALEANO, DNI N° 6.668.801, ocurrida en la ciudad de Concordia (ER) el día 04 de enero de 2018, vecina de esta ciudad de Concordia (E.R.), en los autos caratulados: "Galeano, Elena Ester s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6308).

Para mayor constancia se transcribe la resolución que ordena el presente y que en su parte pertinente textualmente dice: "Concordia, 20 de marzo de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Elena Ester Galeano, DNI N° 8.668.801, vecina que fuera de esta ciudad. 3.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedadps por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 11 de junio de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00004428 3 v./7.8.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (suplente), Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Ana Ana María Noguera, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, argentina, cita y emplaza por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del Sr. JULIO CÉSAR VALLEJOS ZAMORA, DNI N° 11.182.188, ocurrido en la ciudad de Concordia (ER) el día 3 de mayo de 2015, en los autos caratulados: "Vallejos Zamora, Julio César s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9351).

Para mayor constancia se transcribe la resolución que ordena el presente y que en su parte pertinente textualmente dice: "Concordia, 26 de mayo de 2017... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y, resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, Declárase abierto el juicio sucesorio de Julio César Vallejos Zamora, DNI N° 11.182.188, fallecido en fecha 03/05/2015 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del CPCyC)... A lo demás oportunamente. Fdo.: Estela B. Méndez Castells, Jueza".

Concordia, 04 de julio de 2018 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00004429 3 v./7.8.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Concordia, con domicilio en calle Mitre N° 28, 1er. piso, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados "Loggio, Oscar Alberto s/ Sucesorio ab intestato", N° 12529, cita y emplaza por tres veces por el plazo de treinta días corridos y bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Dn. OSCAR ALBERTO LOGGIO, DNI N° 20.248.711, ocurrido en Concordia el día 11 de mayo de 2016, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente, dice: "Concordia, 21 de junio de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Oscar Alberto Loggio, DNI N° 20.248.711, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. A lo demás, oportunamente. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 04 de julio de 2018 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C. 0001-00004488 3 v./8.8.18

— — —

Por disposición de S.S Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, en los autos caratulados "Cavallo Nelly Rosa s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6072), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, fallecida el día 17 de abril de 2012 en la ciudad de Concordia, Doña NELLY ROSA CAVALLO, DNI N° 5.047.253, vecina que fuera de ésta ciudad de Concordia, Entre Ríos, para que dentro del término de treinta (30) días corridos, lo acrediten.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 25 de abril de 2017... 3.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Juan Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 02 de mayo de 2017 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00004490 3 v./8.8.18

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados "Froy, Carlos Eduardo y Alvarez, Magdalena s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8208), cita y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don CARLOS EDUARDO FROY, MI N° 5.805.860, ocurrido en fecha 04 de marzo de 2002 en la ciudad de Concordia y de doña MAGDALENA ALVAREZ, MI N° 1.759.473, ocurrido en fecha 29 de mayo de 2017 en la ciudad de Chajarí, Departamento de Federación, ambos vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia, para que en el término de treinta días corridos a estar a derecho y así lo acredite, bajo apercibimientos de ley.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Concordia, 22 de junio de 2018... Resuelvo: 1.- Aprobar la información sumaria producida y, en consecuencia. Decretar la apertura de los juicios sucesorios de Carlos Eduardo Froy y de Magdalena Álvarez, vecinos que fueran de esta ciudad, y admitir su tramitación acumulada. 2.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten... Fdo: Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 03 de julio de 2018 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C. 0001-00004500 3 v./8.8.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concordia (ER), a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados: "Salerno, Wilbe Orlando y Kuszek, Nélida Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 631), cita por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña NELIDA BEATRIZ KUSZEK (DNI N° 3.957.394), vecina que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 17 de febrero de 2018.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: "Concordia, 19 de junio de 2018. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Disponer la acumulación de las presentes actuaciones a los autos "Salerno, Wilbe Orlando s/ Sucesorio" (Expte. N° 631), quedando éste como cabeza de expediente, debiendo procederse por Secretaría a refoliar y tomar razón en los registros pertinentes, y modificar la carátula quedando: "Salerno, Wilbe Orlando y Kuszek, Nélida Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 631). 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Nélida Beatriz Kuszek, vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.(...) Fdo. Gabriel Belén, Juez, Concordia, E.R."

Concordia, 30 de julio de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00004505 3 v./8.8.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados: "Schuartzman o Shuartzman o Schvarzman, Paulina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8294), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña PAULINA SCHUARTZMAN o SHUARTZMAN o SCHVARZMAN, DNI N° 1.486.560, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecida el día 31 de marzo de 2013.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: "Concordia, 1 de junio de 2018... Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Paulina Schuartzman o Shuartzman o Schvarzman, DNI N° 1.486.560, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 21 de junio de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00004508 3 v./8.8.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Juez a cargo Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Asselborn Agustín Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13385, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don AGUSTÍN HUGO ASSELBORN, DNI N° 5.950.287, vecino de Avellaneda N° 120 de Valle María, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Valle María, Dpto. Diamante, Entre Ríos el 02 de marzo de 2018, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 22 de junio de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00004443 3 v./7.8.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gerstner Jorge Nicolás s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13386, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JORGE NICOLAS GERSTNER, MI N° 29.538.802, vecino que fuera de la ciudad de Villa Valle María, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Crespo, Departamento Paraná de esta provincia, en fecha 05 de noviembre de 2017, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 22 de junio de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00004444 3 v./7.8.18

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Juez y Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Patricia Ramos, secretaria, en autos caratulados "Leyes, Clementina Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4777/18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA BEATRIZ LEYES, DNI N° 16.337.853, fallecida en Concordia (E,R.) el día 28/03/2015, con último domicilio en Alvarez Condarco N° 2145 de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, para que comparezcan ante este Juzgado y lo acrediten. bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 8 de junio de 2018. Habiéndose cumplimentado lo requerido mediante resolución del 27 de abril de 2018 a fs. 11; y al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la Señora Clementina Beatriz Leyes, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése... Hágase... Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Federación, 03 de julio de 2018 – **Verónica Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00004447 3 v./7.8.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco Juez y Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Patricia Ramos, secretaria, en autos caratulados "Suárez, Gladys Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4135/18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GLADYS ESTHER SUAREZ, DNI F N° 3.571.845, fallecida el día 12/06/2017, con último domicilio en Calle Pio XII N° 2470, de la ciudad de Chajari, Entre Ríos, para que comparezcan ante este Juzgado y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 16 de mayo de 2018. Téngase... Habiéndose... Téngase por presentados a Avelino Confalonieri y Rubén Omar Confalonieri con domicilio procesal constituido y reales denunciados, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el Proceso sucesorio "ab-intestato" de la Señora Gladys Esther Suarez, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención... Hágase... Facultando al Dr. Juan Pablo Techera para intervenir en su diligenciamiento. Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 24 de mayo de 2018 – **Verónica Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00004448 3 v./7.8.18

— — —

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Percara Alberto Manuel s/ Sucesorio ab intestato (Acumulado: Percara, Marta Ester, Sucesorio ab intestato, Expte. N° 4773/18)", Expte. N° 4448/16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTA ESTER PERCARA, DNI N° F5.280.997, domiciliada en Santa Fe N° 1070 de Chajarí, fallecida en Chajarí el 15/10/2017.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 7 de mayo de 2018. Visto y Considerando: ... Resuelvo: ... 2.- Declarar abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la Señora Marta Ester Percara, vecina que fuera de esta ciudad. 3.-Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 06 de julio de 2018 – **Verónica Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00004481 3 v./7.8.18

— — —

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Morgaña, Fermín s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 18821), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FERMÍN MORGAÑA, DNI N° 1.842.097, vecino que fuera de Colonia Federal, fallecido en Federal en fecha 20 de junio de 1987.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 23 de julio de 2018... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del proceso sucesorio de Fermín Morgaña, DNI N° 1.842.097, argentino, soltero, nacido en Federal el 7 de julio de 1895 y fallecido en Federal el 20 de junio de 1987, hijo de José Gregorio Morgaña y Nicanora Franco, vecino que fuera de Colonia Federal. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo.:Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil y Comercial".

Federal, 23 de julio de 2018 – **Alejandro M. Larocca**, secretario.

F.C. 0001-00004455 3 v./7.8.18

— — —

FELICIANO

El Sr. Juez de Garantías con competencia Civil, Comercial, Laboral de esta ciudad de San José de Feliciano, Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, en los autos caratulados "Aguirre Camilo s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 1811, año 2016, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de CAMILO AGUIRRE, vecino que fuera de nuestra ciudad, fallecido en la ciudad en esta ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, el día 03 de abril de 2016, a fin de que comparezcan al juicio dentro del término indicado.

San José de Feliciano, 27 de junio de 2018 – **Ana E. Mármol,** secretaria.

14034 3 v./7.8.18

— — —

El Juzgado de Transición y Garantías con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Felicinao, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Martínez Rubén Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 1977 del año 2018, cita y emplaza por el término de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes MARGARITA RAMONA MARTINEZ, LC N° 5.023.328, fallecida en esta ciudad en fecha 12-11-2004 y RUBÉN ALBERTO MARTINEZ, DNI N° 12.312.678, fallecido en fecha 25-11-2011 en la ciudad de Concordia (ER), vecinos que fueran de esta ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, para que dentro de los diez días lo acrediten.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 5 de junio de 2018. Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Margarita Ramona Martínez, LC N° 5.023.328, fallecida en esta ciudad en fecha 12-11-2004 y Rubén Alberto Martínez, DNI N° 12.312.678, fallecido en fecha 25-11-2011 en la ciudad de Concordia (ER), para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Andrés Pellichero, Juez subrogante".

San José de Feliciano, 06 de julio de 2018 – **Ana E. Mármol**, secretaria.

F.C. 0001-00004480 3 v./7.8.18

— — —

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Godoy, Roberto Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. 1990, año 2018), cita y emplaza por el término

de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante: ROBERTO EDUARDO GODOY, DNI Nº 12.831.570, fallecido en esta ciudad, en fecha 29 de mayo de 2017, para que lo acrediten dentro del termino de diez (10) días, contados a partir de la última publicación.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 11 de junio de 2018... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Roberto Eduardo Godoy, DNI N° 12.831.570, fallecido en fecha 29-05-2017 en esta ciudad, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación... Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 02 de julio de 2018 – **Ana E. Mármol,** secretaria.

F.C. 0001-00004486 3 v./8.8.18

— — —

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Arce, Angel Daniel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 1982, año 2018), cita y emplaza por el termino de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante: ANGEL DANIEL ARCE, DNI Nº 27.837.145, fallecido en esta ciudad, en fecha 20-11-2017, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 11 de mayo de 2018... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "De La Ciudad" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ángel Daniel Arce, DNI Nº 27.837.145, fallecido en esta ciudad, en fecha 20-11-2017, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación. Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 11 de junio de 2018 – **Ana E. Mármol**, secretaria.

F.C. 0001-00004487 3 v./8.8.18

— — —

GUALEGUAYCHU

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2", de Gualeguaychú, Entre Ríos, Secretaría N° 2, en autos: "Leichner, Nélida Ester y Korell María Elena s/ Sucesorio ab-intestato", acumulados (Expte. N° 10562), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA ELENA KORELL, argentina, DNI N° 2.803.473, nacida el 31 de julio de 1937, viuda, con último domicilio en calle San Cayetano N° 1674, José León Suarez; Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, fallecida en Olivos, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, el 24 de noviembre de 2017. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de julio de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00004432 3 v./7.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cedres Mabel Graciela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7145, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MABEL GRACIELA CEDRES, Documento Nacional Identidad N° 5.153.388, fallecida el día 02 de mayo de 2018, en Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de julio de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00004434 3 v./7.8.18

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Gualeguaychú, Entre Ríos, Secretaría N° 2, en autos: "Patt, Hugo Elio Edgardo y Fuchs, Nélida Elena s/ Sucesorio ab intestato acumulados" (Expte. Nº 9675, año 2015), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NÉLIDA ELENA FUCHS, argentina, DNI F N° 03.058.918, viuda de únicas nupcias con Hugo Elio Edgardo Patt, con último domicilio en acceso San José s/n°, Gilbert, Departamento Gualeguaychú, el 16 de abril de 2018. Publíquese tres días.

Gualeguaychú, 05 de julio de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00004436 3 v./7.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Espósito Romelio Tomas y Dalcin María Inés s/ Sucesorio ab intestato (sucesorios acumulados)", Expte. N° 2782, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA INES DALCIN, DNI 1.935.222, fallecido el día 02 de noviembre de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 14 de junio de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00004438 3 v./7.8.18

— — —

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría N° 2 a mi cargo, hace saber que se ha decretado la apertura el día 31 de mayo de 2018 del proceso sucesorio de don VICTOR NASS, de nacionalidad argentino, de sexo masculino, quien tuviera DNI N° 5.867.702, con último domicilio en Aldea San Juan, Departamento Gualeguaychú, Entre Ríos, fallecido el día 3 de diciembre de 2016 en Gualeguaychú; por lo que se cita y emplaza a herederos y acreedores para que se presenten en el término de diez (10) días, a contar de la última publicación del presente, que se hará por tres veces en el Boletín Oficial y diario local El Día, en los autos caratulados "Nass, Victor s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 11.453, iniciado el día 22/05/2018.

Gualeguaychú, 18 de junio de 2018 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00004482 3 v./8.8.18

— — —

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría N° 2 a mi cargo, hace saber que se ha decretado la apertura el día 21 de marzo de 2018 del proceso sucesorio de don HUMBERTO ANTONIO MICHEL, argentino, quien tuviera DNI N° 5.878.279, con último domicilio en Av. Los Inmigrantes N° 1205 de Aldea San Antonio, Departamento Gualeguaychú, fallecido en Gualeguaychú el día 8 de junio de 2017; por lo que se cita y emplaza a herederos y acreedores para que se presenten en el término de diez (10) días, a contar de la última publicación del presente, que se hará por tres veces en el Boletín Oficial y Diario local El Día, en los autos caratulados "Michel, Humberto Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 11309, iniciado el día 02/03/2018.

Gualeguaychú, 28 de marzo de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00004484 3 v./8.8.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bauer Juan Ricardo s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 7079, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN RICARDO BAUER, Documento Nacional Identidad N° 5.862.321, fallecido el día 10 de noviembre de 2010, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 5 de julio de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00004521 3 v./8.8.18

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E. Ríos), a cargo del Dr. Larocca Ricardo A., Secretaría a cargo de Mariano Andrés Ludueño (Int.); en los autos caratulados "Loker, María Luisa y Bracco, Julio Román s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 3436) cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de Doña LOKER MARIA LUISA, DNI F 4.824.703 de 69 años de edad, con domicilio en calle San Martín N° 901 de San Salvador, Entre Ríos, y fallecida en Concordia el 16 de mayo de 2013 y Don BRACCO JULIO ROMÁN, DNI N° 5.804.195 de 53 años de edad, con domicilio en Zona Quintas de San Salvador, Entre Ríos, y fallecido en San Salvador el 31 de agosto de 1990.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente: "San Salvador, 2 de julio de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo. Ricardo Agustín Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 27 de julio de 2018 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

F.C. 0001-00004427 3 v./7.8.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Garces o Garces Antillanca Héctor Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29771, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR ENRIQUE GARCES o GARCES ANTILLANCA, MI 18.760.882, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 09-05-2004. Publíquese por un día.

Paraná, 03 de agosto de 2018 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 0001-00004344 1 v./7.8.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Hillier Elvira Leticia, Campins Raúl Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17682, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELVIRA LETICIA HILLIER, MI 4.977.188, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 23 de diciembre de 1997; y de RAUL ANTONIO CAMPINS, MI 5.944.572, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en María Grande, en fecha 05 de octubre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de junio de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00004526 3 v./9.8.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados Gelroth Erminda Elvira s/ Sucesorio ab intestato, N° 34231, cita y emplaza por el término treinta (30) días a herederos y acreedores de ERMINDA ELVIRA GELROTH, argentina, DNI N° 05.402.495, fallecida en la localidad de Costa Grande, Departamento Dia-

mante, Entre Ríos, el día 22 de septiembre de 2016, cuyo último domicilio fue en la localidad de Crespo, Entre Ríos. Publíquese por un día.

Paraná, 12 de junio de 2018 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 0001-00004527 1 v./7.8.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schujman Isaías León y Quiroga Amanda Lucía s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 23218, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSAIAS LEON SCHUJMAN, DNI N° 0.591.3326, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 01/04/2004 y de AMANDA LUCIA QUIROGA, DNI N° 24.358.888, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 16/06/2016. Publíquese por un día.

Paraná, 04 de julio de 2018 – **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 0001-00004529 1 v./7.8.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Klocker Argelio Cecilio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° I7872, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARGELIO CECILIO KLOCKER, MI 5.916.660, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Colonia Nueva, en fecha 14 de agosto de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 04 de julio de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00004530 3 v./9.8.18

— — —

COLON

La Sra. Jueza María José Diz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Guillaume Amada Gladis; Rolón Leopoldo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14160-18), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña AMADA GLADIS GUILLAUME, MI N° 3.555.512, quien falleciera el día 26 de febrero de 2014 en la ciudad de Villa Elisa (E.R.) y LEOPOLDO ROLON, MI N° 5.811.543, quien falleciera el día 25 de abril de 2017 en la ciudad de Villa Elisa (E.R.); vecinos que fueran de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de E. Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 31 de mayo de 2018. ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 18 de junio de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00004538 3 v./9.8.18

— — —

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, N° 1, de la ciudad de Colón, de esta Provincia de Entre Ríos, a cargo de María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en autos caratulados "Faure Eladio Ramón s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14104-18, año 2018), se cita y emplaza, por el término de treinta días corridos, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por el causante Don FAURE ELADIO RAMON, DNI N° 5.822.348, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa, y que falleciera en fecha 09 de diciembre de 2017, en la ciudad de Villa Elisa, Provincia de Entre Ríos.

Que para mayores recaudos, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo determina: "Colón, 21 de mayo de 2018. Estando... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Dése... Líbrese... En forma... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 13 de junio de 2018 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C. 0001-00004541 3 v./9.8.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados Luna, Ramón Dolores s/ Sucesorio ab intestato", (N° 12462), año 2018, cita por el término de 30 días a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 CCC Ley 26.994, DOLORES LUNA, DNI M 5.798.748, de nacionalidad argentino, nacido en esta ciudad el día 16 de septiembre de 1934, con último domicilio Tierra del Fuego N° 1245, Concordia y fallecido en esta ciudad el día 21 de abril de 2018.- La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 9 de mayo de 2018. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC. y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación. Resuelvo: 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 06 de junio de 2018 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C. 0001-00004535 3 v./9.8.18

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Gastón Agotegaray (a cargo del despacho), Secretaría única de quien suscribe, en los autos "Bardou Jorge Rubén s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8105, año 2018 cita y emplaza por el término de treinta (30) días contados a partir de la publicación del presente a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. BARDOU JORGE RUBEN, DNI N° 8.425.266, vecino que fuera de Concepción del Uruguay, fallecido en fecha 05 de enero de 1986, para que en igual plazo comparezcan en autos a hacer valer sus derechos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 4 de junio de 2018 (...) Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994) (...) Firmado: Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 13 de junio de 2018 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C. 0001-00004536 1 v./7.8.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, despacho a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, Secretaría Unica a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en estos autos caratulados: "Saracio Blanca Rosa s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 8830, año 2018: cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por doña BLANCA ROSA SARACIO, DNI 3.400.152, argentina, mayor de edad, de sexo femenino, fallecida el día 22 de febrero de 2018 a la edad de 91 años en la localidad de Concepción del Uruguay, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como mayor recaudo se le transcribe la resolución que en su parte pertinente así lo ha dispuesto: "Concepción del Uruguay, 8 de mayo de 2018. (...) Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial (...) Fdo. Dr. Juan José Ardoy, Juez subrogante".

C. del Uruguay, 06 de julio de 2018 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C. 0001-00004539 1 v./7.8.18

— — —

Dr. Gastón Agotegaray, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de C. del Uruguay, en el marco de los autos caratulados "Pino Raúl Eduardo s/ Sucesorio", Expte. N° 33786/18, año 2018, cita y emplaza mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por una (1) vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, siendo el causante Don RAUL EDUARDO PINO, DNI 4.178.600, quien fuera vecino de nuestra ciudad, y falleciera el día 04 de julio de 2012, en esta ciudad, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial (Ley 26.994).

C. del Uruguay, 11 de abril de 2018 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C. 0001-00004540 1 v./7.8.18

CITACIONES

ANTERIORES

GUALEGUAYCHU

a herederos y/o sucesores de MARIA LUISA MUÑOZ y otro

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, en los autos caratulados "Asevedo, Luis Antonio Carlos y Parodi María Luisa s/ Usucapión", Expte. N° 157/15, cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de los Sres. MARIA LUISA MUÑOZ y MARTIN TOMAS PARODI, para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a efectos del oportuno traslado por el término de diez (10) días a contar, luego de la última publicación, la que se efectuara en el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local El Día, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes para que los represente.

Gualeguaychú, 26 de julio de 2018 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C. 0001-00004497 2 v./7.8.18

— — —

a quien o quienes se consideren derechohabientes

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, sito en calle Rivadavia Nº 526 1er. piso, ciudad, Dr. Norberto E. Stettler, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "La Segunda Aseguradora de Riesgos del Trabajo SA c/ Migueles, Brisa Nicole y otros s/ Consignación", Expte. Nº 4630/18, cita a quien o quienes se considere/n derechohabiente/s en los términos del Art. 18 de la Ley 24.557 de quien en vida fuere WALDEMAR ALFREDO MIGUELES, DNI Nº 27.272.880, cuyo último domicilio fuera en

Pehuajó Sud s/n de esta ciudad, fallecido el 09.01.2018, para que dentro de los diez días a contar de la última publicación, comparezca/n a tomar la intervención legal que le/s corresponda.

Gualeguaychú, 27 de julio de 2018 – **Efrain Martínez**, secretario.

F.C. 0001-00004502 2 v./7.8.18

CITACIONES

NUEVAS

CONCORDIA

a RODRIGO MARTIN MOSQUEIRA

Por disposición del Dr. Fabio Zabaleta, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el Legajo N° 3817/17 caratulado "Mosqueira, Rodrigo Martín s/ Uso de Documento Falsificado", se cita y emplaza a: RODRIGO MARTIN MOSQUEIRA, de 27 años, Documento Nacional Identidad 35.082.234, estado civil soltero, con último domicilio conocido en calle Chabrillón N° 768, Concordia, para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 6 de diciembre de 2017.- Visto: el estado del presente legajo; y, Considerando: Que de las constancias del presente surge que el imputado Rodrigo Martín Mosqueira, no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado.- Fabio Zabaleta Fiscal, Jurisdicción Concordia".

Concordia, 2 de agosto de 2018 – **Fabio Zabaleta**, fiscal.

14035 5 v./13.8.18

— — —

FEDERACION

a DA ROSA JUAN CARLOS

Por disposición de la Sra. Agente Fiscal suplente de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Josefina Penón Busaniche, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: DA ROSA JUAN CARLOS, de nacionalidad argentina, con útlimo domicilio denunciado en calle Los Mirasoles Nº 2013, de la ciudad de Federación (E. Ríos), con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno Nº 245 de esta ciudad, en fecha: 28 de agosto de 2018, a las 10.00 horas, a prestar declaración de imputado en el legajo caratulado: "Da Rosa Juan Carlos s/ Abuso sexual sin acceso carnal agravado", Nº 8777 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 27 de julio de 2018.- Atento a lo informado por la autoridad policial precedentemente, este Ministerio Fiscal Dispone: Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos al imputado Juan Carlos Da Rosa, de nacionalidad argentina, con último domicilio denunciado en calle Los Mirasoles Nº 2013 de la ciudad de Federación (E. Ríos), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales pero estaría residiendo en la localidad de Alem, Provincia de Misiones, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 28 de agosto de 2018, a las 10.00 horas, a fin de prestar declaración de imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Notifíquese.- Fanny T. Kern, Fiscal Auxiliar suplente".

Federación, 27 de julio de 2018 – **Fanny T. Kern**, Fiscal Auxiliar supl.

14036 5 v./13.8.18

REMATE

ANTERIOR

PARANA

Por José Alejandro Comas

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría Nº 3, a cargo de la suscripta, comunica que en los autos caratulados: "Ramos Jorge Anibal c/ EDEERSA - Ordinario s/ Ejecucion de sentencia y honorarios", Nº 14826, el martillero José Alejandro Comas, rematará el día 29//08/2018 a las 11:00 horas en el Colegio de Martilleros sito en calle Santa Fe Nº 434, de la ciudad de Paraná, en presencia del actuario, quien controlará el acto, sin base, al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentran los automotores:

1) Dominio DCK 557, Marca: Ford, Modelo: Ranger XL C/C 4X4 D, Marca Motor: Maxion, Nº Motor: A79120188, Marca Chasis: Ford, Nº de Chasis 8AFDR13D7YJ129184, Año: 2000;

2) Dominio DAZ 493, Marca: Ford, Modelo: Ranger XL C/C 4X2 D, Marca Motor: Maxion, Nº Motor: A79118383, Marca Chasis: Ford, Nº de Chasis 8AFDR12D5YJ123207, Año: 1999;

3) Dominio DDR 624, Marca: Ford, Modelo: Ranger XL C/C 4X4 D, Marca Motor: Maxion, Nº Motor: B32528328, Marca Chasis: Ford, Nº de Chasis 8AFDR13D5YJ140166, Año: 2000;

4) Dominio ENP 423, Marca: Renault, Modelo: Kangoo RNEXP. DIE DA AA 2PL, Marca Motor: Renault, Nº Motor: F8QK630C571265, Marca Chasis: Renault, Nº de Chasis 8A1FC02255L540108, Año: 2004.-

Condiciones de venta: El o los que resulten compradores deberán abonar en el acto del remate el precio total del importe de la compra y el 10% del valor de la compra en concepto de comisión del martillero.-

Dia, hora y lugar de visitas: previa consulta al Martillero, el lunes 20/08, martes 21/08 y miercoles 22/08/18, de 10:00hs. a 12:00 hs. en calle Pronunciamiento Nº 938, de Paraná.- consultas en la oficina del martillero en calle Uruguay Nº 185, Tel. 0343 4222147 / 5118621 – e.mail: joalecom@hotmail.com. Se exhiben fotos en la página www.comper.org.ar

Paraná, 31 de julio de 2018 - **Celia Enriqueta Gordillo**, secretaria.

F.C. 0001-00004507 2 v./7.8.18

USUCAPION

ANTERIORES

CONCORDIA

Que tramitan ante el Juzgado de Primera Comercial N° 2 a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a Gimena Bordoli, de la ciudad de Concordia (ER), en los autos caratulados: "León Domingo José c/ Blanco Petrona y otro s/ Usucapión", Expte. Nº 8154, cita por el término de quince (15) días a partir de la última publicación del presente a los demandados Petrona Blanco y/o sus herederos y/o sucesores, Raúl Ascensión Longhi y/o sus herederos, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble: Inscripto al N° 67, Propiedad N° 11.858, Fº 227, Tº 77, Planta Urbana, ciudad de Concordia, Manzana Nº 2591 (1 Norte 7 Este), domicilio parcelario: Alberdi Nº 417, Sup. 220,00 m2., Plano de Mensura anterior N° 17.674, Partida Provincial anterior 2311-3, Partida Municipal anterior 21168, Plano de Mensura actual Nº 78.109, Partida Provincial actual 165966-1, Partida Municipal actual 74143. Limites y linderos:

Al NORTE: recta (1-2) al rumbo S 79° 00' E de 9,95 m. lindando con calle Alberdi;

Al ESTE: Recta (2-3) al rumbo S 11° 00' O de 22,00 m. lindando con Néstor Alcides Cuelho;

Al SUR: Recta (3-4) al rumbo N 79° 00' O de 10,00 m. lindando con Sergio José del Valle y otra;

Al OESTE: Recta (4-1) al rumbo N 11° 08' E de 22,00 m. lindando con María Josefina Arroqui; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 17 de mayo de 2018. ... Resuelvo: ... 6.- Citar por edictos, que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial, en un diario local..., a los demandados Petrona Blanco y/o sus herederos y/o sucesores, Raúl Ascensión Longhi y/o sus herederos, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de la acción, para que en el término de quince días comparezcan a estos autos a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de ley... Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 6 de julio de 2018 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C. 0001-00004501 2 v./7.8.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, de la Dra. Gimena Bordoli, cita por el término de quince días a: Ángela Gimeno de Ghigliazza, José Antonio, Mirta Graciela, Miguel Ángel, Aída Esther y Alberto Ghigliazza y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Departamento Concordia, Municipio de Concordia, Planta Urbana manzana: 5 "Norte" - 18 "Oeste N° 2.374, domicilio parcelario: calle Güemes N° 815, superficie: 116,00 (m2) con los siguientes limites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) al rumbo S 77° 00' E de 10,00 metros lindando con Celestina María Bel de Carmaran y otros;

ESTE: Recta (2-3) al rumbo S. 12° 22' O de 11.60 m. que lindando con Delfina Mendieta de Flaquer.

SUR: Recta (3-4) al rumbo N 77° 00' O. de 10,00 metros lindando con calle Güemes;

OESTE: Recta (4-1) al rumbo N 12° 22' E. de 11 60 metros lindando con Domingo Isidoro Bon y otros, plano de mensura Nº 79450, inscripto el 15.1.1951 al Tº 64, Fº 180, partida provincial Nº 166899 (partida originaria Nº 02-113854/0).-

Se efectúa la citación a efectos de que dentro del término de quince días lo acrediten y tomen la intervención que legalmente corresponde en los autos caratulados: "Bel de Camaran, Celestina María y otros c/ Ghigliazza, José Antonio y otros s/ Usucapión", Expte. Nº 8081, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes (Art. 329 del CPCyC).

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: "Concordia, 27 de marzo de 2018.- Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2.- ... 3.- ... 4.- ... 5.- ... 6.- Citar por edictos, que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario local, a los demandados Ángela Gimeno de Ghigliazza, José Antonio, Mirta Graciela, Miguel Ángel, Aída Esther y Alberto Ghigliazza y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble motivo de la acción, para que en el término de quince días, comparezcan a estos autos a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de ley.- 7.- ... 8.- ... 9.- A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez en lo Civil y Comercial N° 2, Concordia (ER)".

Concordia, 15 de mayo de 2018 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C. 0001-00004509 2 v./7.8.18

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina María Fernández, sito en calle Monte

Caseros 239, de Gualeguay, en autos "Silva Nilda Yolanda y otros c/ Almeida Julio Amaro sus herederos y/o sucesores y/o quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble s/ Usucapion", Expte. N° 10031, cita y emplaza por el término de quince días que se contarán a partir de la fecha de la última publicación del presente que se hará por dos días, a Almeida Julio Amaro y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derechos sobre una fracción de terreno ubicada en el ángulo Sudoeste que forman las calles Uruguay e Intendente Parachú, cuya superficie total según títulos es de 597,76 m2 y un faltante de 53,76 m2 y según el Plano de Mensura N° 906 confeccionado por el Agrimensor Mario Arribillaga en 1954 consta de una superficie de 544 m2 ; se encuentra inscripto a la matrícula 100.193 en el Registro Público de Gualeguay, con la titularidad del demandado Almeida Julio Amaro 100%; y son sus límites y linderos:

NORTE: recta alambrada 3-4, Sudoeste 82° 36' de 31,85m eje con calle Uruguay;

ESTE: recta alambrada 2-3 Noroeste 9° 45' de 18,00 m con calle Intendente Parachú;

SUD: recta alambrada pasando por el el/pozo medianero, 1-2 Noroeste 85° 55' de 32,20m con Mariano Ramírez.

Al OESTE; recta alambrada 4-1, Sudeste 8° 58' de 16,13m con Rafael Parisi, antecedente dominial Tomo 57, Folio 33, correspondiente a la Partida Inmobiliaria ATER N° 100985; para que comparezca/n a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes.

"Gualeguay, 1 de noviembre de 2016. Proveyendo a fs. 25/29, por presentados Nilda Yolanda Silva, Juan Carlos Ramos y Julio Cesar Cirilo Matar, por sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. Ruth Estape, con domicilio constituido, documental acompañada, por parte en el carácter invocado, acordándose les la correspondiente intervención.-

Consecuentemente, téngase por promovido juicio de adquisición de dominio por usucapión de parte de Nilda Yolanda Silva, Juan Carlos Ramos y Julio Cesar Cirilo Matar contra Julio Amaro Almeida, sus herederos y/o sucesores y/o quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se individualiza en el apartado I, de fs. 25, al que se le imprime trámite de juicio ordinario.-

Córrase traslado de la acción instaurada con las copias acompañadas citando y emplazando a los demandados para que comparezcan a estar a derecho y contestarla en el término de quince dias bajo apercibimiento de ley.-

Con arreglo a lo dispuesto en el último párrafo del Art. 1905 del Código Civil y Comercial, decrétase la anotación de la litis con relación al inmueble objeto de autos, detallado en el apartado 1.- de fs. 25, librándose oportunamente el correspondiente oficio al Registro Público de la Propiedad Inmueble, ciudad, a los fines de la toma de razón.-

Por ofrecida prueba, téngase presente y con la documental acompañada, fórmese legajo respectivo dejándose las debidas constancias.- Dése intervención a la Municipalidad local y Sr. Agente Fiscal. ... Proveyendo a fS.33, por acompañado formulario de tasa de justicia, agréguese y téngase presente.- ... Notifíquese. Firmado: Dr. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

"Gualeguay, 13 de marzo de 2018 ... En consecuencia, proveyendo a fs. 46, atento lo dispuesto por el Inc. 2) de la mencionada norma legal y Art. 329 del CPCC, publíquense edictos por dos dias en el Boletín oficial y diario local El Debate Pregón citando y emplazando a quien y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado, por el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley. Firmado: Dr. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 24 de mayo de 2018 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C. 0001-00004496 2 v./7.8.18

USUCAPION

NUEVA

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Celia Enriqueta Gordillo, en los autos caratulados: "Moran Federico Clorindo Timoteo c/ Muñiz Claudio Rubén s/ Usucapión", Expte. Nº 33996, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 669 Incs. 2°) y 3º) y Art. 329 del CPCyC, publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad de Paraná, citando a todas aquellas personas que se consideren con derecho y a los herederos y/o sucesores del Sr. Claudio Rubén Muñiz; y a todas aquellas personas que se consideren con derecho, sobre el inmueble objeto de autos, que según Plano de Mensura N° 210.439, y Matrícula N° 108.972, se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Paraná, Distrito Quebracho: Municipio de Seguí, Planta urbana, Manzana N° 103, con domicilio parcelario en calle Pasaje Coul de Sac s/n°, con una superficie de 197,00 m2, límites y linderos según Plano de Mensura de fs. 6, a saber:

NORESTE: Recta 1-2, al rumbo S 37° 50' E de 9,85 m lindando con Coul de Sac;

SURESTE: Recta 2-3, al rumbo S. 52° 10' O de 20,00 m, lindando con el lote N° 20 de Dionisio Arébalo;

SUROESTE: Recta 3-4 al rumbo N 37º 50' O de 9,85 m, lindando con Sucesión de Juan Sacrispanti;

NOROESTE: Recta 4-1, al rumbo N 52° 10' E de 20,90 m, lindando con el lote Nº 3 de Juan Bautista Picotti y el lote N° 4 de Juan Bautista Picotti para que en el plazo de quince (15) días comparezcan a los autos a ejercer sus derechos, y bajo los apercibimientos de designársele Defensor de Ausentes (Reglamento para el Fuero Civil y Comercial punto 6.3.7.).

Paraná, 31 de julio de 2018 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 0001-00004532 2 v./7.8.18

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Lazaro Stella Maris Eloisa S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3332, en fecha 23.07.2018 se ha declarado la quiebra de STELLA MARIS ELOISA LAZARO, DNI 12.284.923, CUIL 27-12284923-1, argentina, quien manifestó ser de estado civil divorciada del señor Humberto Alfredo Ibarra, con domicilio real en Barrio Lomas del Mirador N°1, Manzana "C", Sector "1", departamento N° 38 - segundo piso; y domicilio procesal en calle Tucumán N° 664, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores - podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Estela Liliana Durando con domicilio constituido en calle Presidente Perón Nº 709 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8:00 a 10:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 14.09.2018 inclusive.

Se han fijado los días 29.10.2018 y 12.12.2018 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 30 de julio de 2018 – **Elda B. Osman**, secretaria.

F. 0002-00000217 5 v./7.8.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Pralong Patricia Fernanda S. Pedido de quiebra promovido por Deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3327, en fecha 23.07.2018 se ha declarado la quiebra de PATRICIA FERNANDA PRALONG, DNI 23.880.271, CUIL: 27-23880271-2, con domicilio en calle 1° de Mayo, entre Burmesister y República de Siria s/nº Barrio Paraná XIII, Sector C 2, Dpto. 22, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Graciela Susana Bonarrigo con domicilio constituido en calle Córdoba N° 624 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 18 hs. a 20 hs. y los días martes y jueves de 8 hs. a 10 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 17.09.2018 inclusive.

Se han fijado los días 30.10.2018 y 13.12.2018 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 30 de julio de 2018 – **Elda B. Osman,** secretaria.

F. 0002-00000218 5 v./7.8.18

QUIEBRAS

NUEVAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Barrios Erica Vanina s. Pedido de quiebra promovido por Deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3344, en fecha 26.07.2018 se ha declarado la quiebra de ERICA VANINA BARRIOS, DNI Nº 25.325.872, CUIL/T: 27-25325872-7, con domicilio en Prof. Diego Mackinnon 1429, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Gustavo José Pignoux, con domicilio constituido en calle Catamarca N° 664 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes y viernes de 17 a 19 horas y miércoles y jueves de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 13.09.2018 inclusive.

Se han fijado los días 26.10.2018 y 11.12.2018 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asig-

narse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 2 de agosto de 2018 - **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 0002-00000233 5 v./13.8.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Franco Elsa Noemi s. Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3323, en fecha 26.07.2018 se ha declarado la Quiebra de ELSA NOEMÍ FRANCO, DNI 17.962.850, CUIL: 27-17962850-9, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Guernica N° 132, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Síndicatura, Cra. Haydee Liliana Villagra con domicilio procesal constituido en calle Juan De Garay N° 118 planta alta de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 17 a 19 horas y los días viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 17.09.2018 inclusive.

Se han fijado los días 01.11.2018 y 17.12.2018 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 2 de agosto de 2018 - **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 0002-00000234 5 v./13.8.18

EXPURGO DE EXPEDIENTES

ANTERIOR

PARANA

El Excmo. Superior Tribunal de Justicia comunica por el término de tres (3) días que la Dirección de Archivo Judicial de Paraná, sito en calle Feliciano Nº 163, procederá a realizar expurgo de expedientes y actuaciones administrativas, según el siguiente detalle: Fuero Civil y Comercial: año 2011, Fuero Penal: Ejecución de Penas años 2001/2007, Fuero Contencioso Administrativo: año 2006, Fuero Laboral: año 2007, Exptes. de distintos fueros comprendidos entre los años 1937/2009, Documental varias: Quiebras y Concursos calificados como "Expurgables", Documental de expedientes fuero Civil y Penal ya expurgados, documental reservada en caja fuerte de juicios iniciados antes de 1990; documental reservada en caja fuerte del Juzgado Civ. y Com. Nº 3 perteneciente a Exptes. iniciados antes del año 2000, y a Exptes. ya expurgados; Documentación de Área de Planificación Gestión y Estadística: 2004/2014, y de Contaduría: 2005/2006; de conformidad con lo normado en el artículo 7º inciso 2) de la Ley 10397.

Las listas correspondientes estarán disponibles en dicha dependencia, con el fin de efectuar las formulaciones previstas y dentro de los sesenta (60) días corridos desde la última publicación, de conformidad a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 10397.-

Paraná, 31 de julio de 2018 - **Eduardo A. Rodríguez Vagaría**, secretario de Jurisprudencia, Legislación, Biblioteca y Archivo Judicial.

F.C. 0001-00004525 3 v./8.8.18

LLAMADO A CONCURSO

NUEVO

CONCORDIA

La Sala del Trabajo de la Cámara de Apelaciones de Concordia, en el marco del Concurso Público de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo correspondiente a la Secretaría de este organismo convocado en fecha 23.7.2018, hace saber que ha dispuesto establecer nuevas fechas para la recepción de las inscripciones y para la realización de la prueba de oposición, dejando sin efecto las anteriormente establecidas.

A todos los efectos, se comunica que los interesados podrán inscribirse desde el 3 al 6 de septiembre, inclusive, de 2018, en el horario de 8 a 11 hs. en el Registro de Aspirantes que a tal efecto se ha habilitado ante la Sala en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Cámara de Apelaciones de Concordia, sito en calle Mitre 26/28 - 4º piso, actuando como Secretario el Dr. Jorge Milera.

Al momento de la inscripción, los aspirantes deberán cumplimentar los requisitos establecidos en los arts. 24 y 119 de la Ley Orgánica de Tribunales y acompañar certificado de buena conducta vigente, expedido por la autoridad policial del domicilio del concursante; certificado de antecedentes penales con fecha de expedición máxima de hasta un mes anterior a su presentación; y certificado de aptitud psicofísica.

Al concretarse la misma se le hará conocer el contenido de Anexo I (Distribución del puntaje de antecedentes) y del Anexo II (Temario de la prueba de oposición).

La prueba de oposición tendrá lugar el día 19 de septiembre de 2018 a partir de las 15 hs., debiendo estar presentes los postulantes 30 minutos antes de ese horario, y presentar DNI en tal oportunidad a fin de acreditar su identidad.

La última etapa consistirá en una entrevista personal de los postulantes que hayan obtenido como mínimo 36 puntos en la prueba de oposición escrita, ante los integrantes del Tribunal Examinador, la que se llevará a cabo en la sede de este Tribunal, sita en calle Mitre 28, tercer piso, de Concordia, en la fecha que oportunamente y con una anticipación no menor de cinco días hábiles judiciales se notificará.

El Tribunal Examinador se encontrará integrado con los miembros titulares de esta Sala, Dres. Laura Mariana Soage, Héctor Rodolfo Salarí y Carlos Humberto Vianco.

Concordia, 31 de julio de 2018 - **Jorge Milera,** secretario del Concurso.

F.C. 0001-00004549 3 v./9.8.18

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos Nº 2500 caratulados: "Alegre Daniel Alberto s/ Abuso sexual con acceso carnal", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Daniel Alberto Alegre.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los once días del mes de junio de dos mil dieciocho... SENTENCIA: I) Declarar a DANIEL ALBERTO ALEGRE, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de abuso sexual en grado de tentativa y robo, en concurso real - 1° hecho - (Arts. 89, 119 primer y tercer párrafo, 42, 164 y 55 del Código Penal) y abuso sexual con acesso carnal - 2° hecho - (Art. 119 primer y tercer párrafo del Código Penal), en concurso real, y condenarlo a la pena de seis (06) años de prisión de efectivo cumplimiento - Arts. 5, 40 y 41 del Código Penal), con más las accesorias legales del Art. 12 del Cód. Penal.-

II) Disponer que el cumplimiento de la pena deberá cumplirse en la Unidad Penal de Concordia, a los efectos de que Alegre pueda continuar con el tratamiento psiquiátrico en el Hospital "Felipe Heras" de esa ciudad.-

III) Declarar las costas a cargo del imputado, eximiéndolo de su efectivo pago atento su notoria insolvencia – Art. 585 del C.P.P...

VI) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, practíquese cómputo de pena, líbrense los despachos pertinentes, y en estado archívese.- Fdo.: Dres. Chémez - Grippo – Vírgala, Vocales".

El mencionado Daniel Alberto Alegre, es argentino, soltero, ayudante de albañil, nacido en San José de Feliciano, el 05.09.1990, hijo de Ruperto y de Francisca Castro, domiciliado en Mitre s/nº, de San José de Feliciano, Documento Nacional Identidad 35.296.816 y Prontuario Policial Nº 17935ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el cuatro de abril de dos mil veinticuatro (04.04.2024).

Paraná, 23 de julio de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14031 3 v./7.8.18

— — —

En los autos Nº 5344 caratulados: "Ojeda Orlando Aníbal s/ Homicidio agravado por el vínculo (víctimas Ibarra Mirian Romina - Suárez Guillermo Andrés - Milessi Lidia Nora)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la Inhabilitación Absoluta por el tiempo de la condena respecto de Orlando Aníbal Ojeda.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I) Declarar que ORLANDO ANIBAL OJEDA, de las demás condiciones personales consignadas en autos, es autor material y responsable del delito de homicidio calificado por el vínculo, por haberse cometido en un contexto de violencia de género y por alevosía - primer y tercer hecho, tentativa de homicidio criminis causa - segundo hecho - en concurso real, previstos en el artículo 80, Inc. 1, 2, 11 y 7 y Arts. 42, 55 y 45 del Código Penal, e imponerle la pena de prisión perpetua, con más las accesorias legales del Art. 12 del Cód. Penal, manteniendo su alojamiento en la Unidad Penal N° 1 de esta ciudad.

II) Declarar las costas a cargo del imputado, eximiéndolo de su efectivo pago atento su notoria insolvencia - Arts. 547 y 548 del C.P.P..

III) Tener presente la renuncia a los plazos procesales para recurrir la sentencia efectuada por el imputado.-

IV) Mantener en depósito por el término de un año, los efectos secuestrados en la presente, a cuyo vencimiento y de no ser requerida la entrega por quien acredite derecho a hacerlo, serán decomisados y destruidos – Art. 579 del C.P.P.-

V) Restituir al Ministerio P. Fiscal el Legajo Nº 43413.

VI) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos.

V)- Practíquese cómputo de pena, líbrense los despachos pertinentes, y en estado archívese. Fdo: Dr. Daniel Julián Malatesta - Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 3".

El mencionado Orlando Aníbal Ojeda, es argentino, divorciado, Prefecto de la Prefectura Naval Argentina, nacido en Paraná, el

08.03.1970, hijo de Orlando Aníbal Medina y de Norma Beatriz Ojeda, domiciliado en Cortada "M" Nº 356 - Bº Bajada Grande, de Paraná, Documento Nacional Identidad 21.530.822.

Se hace saber la pena impuesta, es de prisión perpetua.

Paraná, 6 de julio de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14032 3 v./7.8.18

— — —

En los autos N° 8683 caratulados: "Antivero Javier Andrés s/ Homicidio simple (denunciante: Suárez Tamara Elizabeth)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Javier Andrés Antivero.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I) Revocar la suspensión de juicio a prueba otorgada a favor de Javier Andrés Antivero, por el Sr. Juez de Garantías Nº 2 Dr. José Eduardo Ruhl, en fecha 27.06.2017, en el marco del Legajo de OGA Nº 6701, caratulado: "Antivero Javier Andrés s/ Tenencia de arma de fuego de uso civil", cfme. Artículo 76 ter del C. Penal.

II) Declarar que JAVIER ANDRES ANTIVERO, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de tenencia ilegítima de arma de fuego de uso prohibido – primer hecho – y lesiones graves calificadas por el vínculo y el contexto de violencia género en grado de tentativa – segundo hecho – unidos bajo las reglas del concurso real de delitos – cfme. Artículos 189 bis, 92, en función del artículo 90 y 80 incisos 1º y 11º, 42 y 55 del Código Penal, en calidad de autor – Art. 45 del C. Penal, y en consecuencia condenarlo a la pena de cinco (05) años de prisión efectiva y accesorias legales - artículos 40, 41, 12 y ccds. del C. Penal-.

III) Imponer las costas al condenado, eximiéndoselo de su efectivo pago atento su notoria insolvencia - artículos 584 y 585 del CPPER-.

IV) Incorporar al presente las evidencias - ahora pruebas - obrantes en los Legajos acompañados por la Fiscalía, debiendo personal de OGA anexar por cuerda los mismos.

V) Ordenar el decomiso y destrucción de los siguientes efectos Nº 8178, a saber: un (1) arma hechiza compuesta por dos caños metálicos, calibre 32 UAB, más dos (2) cartuchos calibre 24 UAB, un (1) cartucho calibre 36 UAB y una (1) vaina servida calibre 32 UAB, además de componentes internos: pólvora, taco separador, perdigones y tapa de cierre; elementos éstos secuestrados en el marco del Legajo de Fiscalía Nº 53769.

VI) Practicar en forma inmediata por OGA el respectivo cómputo de pena, atento la renuncia al plazo para recurrir expresada por las partes, debiendo el mismo ser remitido - conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia - a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta Capital y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

VII) Librar oficio al Juzgado de Familia Nº 4, Secretaría Nº 4 de esta capital, donde tramitan las actuaciones caratuladas: "Suárez Tamara Elizabeth c/ Antivero Javier Andrés s/ Violencia Familiar", a fin de poner en conocimiento de esa Magistratura de lo expresado por el imputado Javier Andrés Antivero en la audiencia, a efectos de que se adopten, en su caso, las medidas de protección que correspondan en relación al hijo menor del prenombrado, Benjamín Andrés Antivero, poniéndose a su disposición copia de la grabación obtenida de dicha audiencia.

VIII) Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás Órganos Administrativos correspondientes.

IX) Registrar y notificar – Art. 73 inciso e) del CPPER, efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente, archivar. Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia Nº 2 y 3 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 1 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón.- Con lo que no siendo para más a las 09.20 hs, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes.- Fdo.: Dra. Elisa E. Zilli - Jueza de Garantías Nº 6".

El mencionado Javier Andrés Antivero, es argentino, empleado, nacido en Paraná, el 01.11.1990, hijo de Daniel Blas Antivero y de Rosas Giménez, domiciliado en Bº Mosconi Nuevo - Manzana 12 - casa 11 - calle Franzotti, de Documento Nacional Identidad 35.442.565 y Prontuario Policial Nº 800.341ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 31.12.2022 (treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós).

Paraná, 19 de junio de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14033 3 v./7.8.18

SENTENCIAS

NUEVAS

GUALEGUAY

En el marco del Legajo de I.P.P. N° 002/18, caratulado "N.M. N°2 s/ Infracción Ley 23737", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veintiuno días del mes de junio del año dos mil dieciocho, constituída en la Sala de la Oficina de Gestión de Audiencias, la señora Magistrada Dra. Alejandra M. C. Gómez, asistida por la secretaria, doctora Ana Paula Elal, con el objeto de dictar sentencia en las actuaciones criminales caratuladas "N.M. N°2 s/ Delitos Ley 23737 – Estupefacientes", Legajo N° 002/18... resolvió; SENTENCIA: 1°) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2°) Declarar a MARÍA SOLEDAD FERREYRA, ya filiada, como partícipe secundaria de la comisión del delito de comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor, a la pena de dos años y ocho meses de prisión de cumplimiento condicional (Art. 5 Inc. C de la Ley 23.737 y sus modif., cfr. Ley 10.566, y 46 del CP) más las siguientes reglas de conducta por el mismo plazo de la condena: 1) Residir en el domicilio fijado precedentemente, el que no podrá cambiar sin previa autorización judicial; 2) Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes, tóxicas, o drogas médicas no recetadas específicamente; 3) Desempeñar una actividad laboral o profesional de conformidad a su capacidad y/o conocimiento o bien capacitarse cursando estudios pertinentes, y 4) No abandonar la ciudad de residencia, sin previa autorización judicial (Art. 5 Inc. C de la Ley 23.737 y sus modif., cfr. Ley 10.566, 26, 27 bis. y 46 del CP).-

3°) Declarar a JESICA BELEN OTERO, ya filiada, como partícipe secundaria de la comisión del delito de comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor y autora material de los delitos de resistencia a la autoridad y encubrimiento por receptación sospechosa agravada por ánimo de lucro y habitualidad (Art. 239 y 277 Incs. 2 y 3 ap. b) y c) del C.P.) concursados realmente entre si (Art. 55 C.P.), a la pena de dos años y ocho meses de prisión de cumplimiento condicional (Art. 5 Inc. C de la Ley 23.737 y sus modif., cfr. Ley 10.566, y 46 del CP) más las siguientes reglas de conducta por el mismo plazo de condena: 1) Residir en el domicilio fijado precedentemente, el que no podrá cambiar sin previa autorización judicial; 2) Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes, tóxicas, o drogas médicas no recetadas específicamente; 3) Desempeñar una actividad laboral o profesional de conformidad a su capacidad y/o conocimiento o bien capacitarse cursando estudios pertinentes, y 4) No abandonar la ciudad de residencia, sin previa autorización judicial (Art. 5 Inc. C de la Ley 23.737 y sus modif., cfr. Ley 10.566, 26, 27 bis. y 46 del CP).-

4°) Declarar a CARLOS RAUL CASTAGNOLA, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión del delito de comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor, a la pena de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo, revocando la condena condicional dictada en fecha 06.12.2017, por la que se lo había condenado a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional, imponiendo la pena de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo por el delito de comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor, en calidad de autor (Art. 5 Inc. C de la Ley 23.737 y sus modif., cfr. Ley 10.566, y 45 del CP) y unificar a la pena única solicitada, comprensiva de aquella y de la acordada en audiencia, por lo tanto conforme el sistema composicional, acuerdan se le imponga la pena única de cinco años de prisión de cumplimiento efectivo, siendo alojado en la Unidad Penal N° 7 de esta ciudad.-

5°) Ordenar el sobreseimiento de MARIA INES FERREYRA y ADRIANA RAQUEL OTERO, ya filiadas, en orden al delito de comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor, ello en orden al Art. 397 Inc. 3 y último párrafo del CPPER, haciendo saber que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado las imputadas.-...

10º) Regístrese, cúmplase, notifíquese a las partes, comunicándose a los organismos correspondientes y una vez firme la presente sentencia, vuelva a despacho para resolver de conformidad al Art. 4° de la Ley 10566 respecto al dinero y efectos cuyo decomiso se ordenó.- Fdo.: Dra. Alejandra Gómez, Juez, Dra. Ana Paula Elal, Secretaria".

Gualeguay, 30 de julio de 2018 – **Ana P. Elal,** secretaria de Garatías y Transición.

14037 3 v./9.8.18

— — —

En el marco del Legajo de I.P.P. N° 003/18, caratulado "N.M. N° 3 s/ Infracción Ley 23737", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veintiuno días del mes de junio del año dos mil dieciocho, constituida en la Sala de la Oficina de Gestión de Audiencias, la Señora Magistrada Doctora Alejandra M. C. Gómez, asistida por la Secretaria, Doctora Ana Paula Elal, con el objeto de dictar sentencia en las actuaciones criminales Nº 003/18 caratuladas "N.M. Nº 3 s/ Infracción Ley 23737"... resolvió; SENTENCIA: 1°) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2°) Declarar a DANTE MATIAS CARABALLO, ya filiado, coautor penalmente responsable de la comisión del delito de comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor, a la pena de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo por el delito de en calidad de coautores (Art. 5 Inc. C de la Ley 23.737 y sus modif., cfr. Ley 10.566, y 45 del CP), debiendo ser alojado en la Unidad Penal Nº 7 de esta ciudad.-

3°) Declarar a EMILIANO EMANUEL SANTO, ya filiado, coautor penalmente responsable de la comisión del delito de comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor, a la pena de cuatro años

de prisión de cumplimiento efectivo por el delito de en calidad de coautores (Art. 5 Inc. C de la Ley 23.737 y sus modif., cfr. Ley 10.566, y 45 del CP), debiendo ser alojado en la Unidad Penal Nº 7 de esta ciudad.

4º) Declarar a ALAN DAVID SANTO, ya filiado, partícipe secundario de la comisión del delito de comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor, a la pena de dos años y ocho meses de prisión de cumplimiento condicional más las siguientes reglas de conducta por el mismo plazo de condena: 1) Residir en el domicilio fijado en el legajo principal, sito en calle Narvarte 580 de esta ciudad, el que no podrá cambiar sin previa autorización judicial; 2) Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes, tóxicas, o drogas médicas no recetadas específicamente; 3) Desempeñar una actividad laboral o profesional de conformidad a su capacidad y/o conocimiento o bien capacitarse cursando estudios pertinentes, y 4) No abandonar la ciudad de residencia, sin previa autorización judicial (Art. 5 Inc. C de la Ley 23.737 y sus modif., cfr. Ley 10.566, 26, 27 bis. y 46 del CP).-...

10º) Regístrese, cúmplase, notifíquese a las partes, comunicándose a los organismos correspondientes, y una vez firme la presente sentencia, vuelva a despacho para resolver de conformidad al Art. 4º de la Ley 10566 respecto al dinero y efectos cuyo decomiso se ordenó.- Fdo.: Dra. Alejandra Gómez, Juez, Dra. Ana Paula Elal, secretaria."

Gualeguay, 30 de julio de 2018 – **Ana P. Elal,** secretaria de Garatías y Transición.

14038 3 v./9.8.18

— — —

En el Incidente N° 56 I caratulado "Flores Ricardo Ismael y Zanabria Johana Daniela s/ Abuso sexual con acceso carnal" - Legajo N° 159/17, que tramita ante este tribunal de juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos el 21.06.2018 respecto al condenado Ricardo Ismael Flores, DNI Nº 33.595.211, argentino, obrero, con instrucción primaria completa (sabe leer y escribir), nacido en Victoria, Entre Ríos, el día 30 de abril de 1988, domiciliado en calle Vélez Sarsfield, entre Paso de la Patria y Las Piedras de la misma, hijo de Ricardo Savino Flores y de María Elena Camejo y Johana Daniela Zanabria, DNI Nº 38.259.987, argentina, ama de casa, instrucción secundaria incompleta, sabe leer y escribir, domiciliada en Constitución y Cortada de la ciudad de Victoria, donde nació el 29.09.1994, hija de Ramón Antonio Zanabria y de Mónica Teresa Britos.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veintiún días del mes de junio de dos mil dieciocho... Se resuelve; 1) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado en autos, conforme los considerandos precedentes.-

2) En virtud de ello, declarar que RICARDO ISMAEL FLORES, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de abuso sexual con acceso carnal reiterado (en dos hechos), por lo que su comportamiento encuadra en el Art. 119, párrafo 1º y 3° y los Arts. 12, 40, 41, 45 y 55, todos del C.P.- y, en consecuencia, condenarlo a la pena de siete años de prisión a cumplir en forma efectiva, con mas sus accesorias legales (artículos 5, 9, 12, 40, 41, 45 y 119, primer y último párrafos del C.P.), sanción ésta que deberá ser cumplida en la Unidad Penal Nº 5 de la ciudad de Victoria, E.R., o donde oportunamente se disponga por la Sra. Juez de Ejecución de Penas.

3) Declarar que JOHANA DANIELA ZANABRIA, de los demás datos personales consignados en autos, es responsable en calidad de partícipe necesaria por el delito de abuso sexual simple reiterado en dos hechos de los Arts. 119 párrafo primero, 40, 41, 45, 47 y 55 del C.P. y, en consecuencia, condenarla a la pena de tres años de prisión a cumplir en forma condicional, conforme dicha homologación, con más las siguientes reglas de conductas: la prohibición de todo tipo de acercamiento, ya sea en forma personal o por cualquier tipo de medios, a la víctima María Elvira Leizza como a su grupo familiar completo, incluyendo a la madre y demás familiares de éste, a quienes no se podrá acercar a una distancia inferior a los doscientos metros y deberá evitar contactos por cualquier medio (artículos 26, 27 bis, 40, 41, 45 y 119 primer párrafo del Código Penal).-

4) Tener presente, la renuncia a los plazos procesales efectuada por la Defensa y, consecuentemente luego de la lectura de la presente, procédase a la detención de Ricardo Ismael Flores; DNI Nº 33.595.211, domiciliado en calle Vélez Sarfield entre Paso de la Patria y Las Piedras de Victoria, autorizándose al allanamiento de dicho domicilio del imputado, para efectivizarse dicha detención, el que será trasladado a la mencionada Unidad Penal Nº 5 de Victoria, quedando a Disposición de este Tribunal, debiendo procederse a la confección del cómputo respectivo, debiendo el Servicio Penitenciario garantizar la seguridad e integridad física del mencionado Flores, conforme argumentaciones supra expuestas, con noticia a la Sra. Delegada Penitenciaria de las inquietudes del Sr. Flores en cuanto su alojamiento.-

5) Aprobado que sea dicho cómputo de pena, quedará a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Paraná, E.R., dándose noticia a la Sra. Delegada Penitenciaria de Victoria y a la Juez de Ejecución de la petición del condenado en cuanto su lugar de alojamiento en la UP del Potrero Dpto. Gualeguaychú, conforme los considerandos precedentes.-

6) Imponer las costas en su totalidad a los condenados Ricardo Ismael Flores y Johana Daniela Zanabria, atento el resultado final del proceso y lo establecido en los artículos 584 y 585 del Código Procesal Penal de Entre Ríos.-

7) Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. Pablo Marchese conforme lo manifestado en los considerandos.

8) Señalar la audiencia del día 25 de junio de 2018, a las 12:50 horas para dar a conocer la presente sentencia. Regístrese, notifíquese, oportunamente practíquese el cómputo de pena correspondiente, comuníquese a los organismos correspondientes; líbrense los despachos respectivos y, en estado, archívese.- Fdo.: Dardo Oscar Tortul, Vocal, Florencia Bascoy, Directora Oficina Judicial."

Gualeguay, 25 de julio de 2018 – **Florencia Bascoy,** directora Oficina Judicial.

14039 3 v./9.8.18

SECCION GENERAL

LICITACION

ANTERIOR

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 51/2018

OBJETO: Otorgar en concesión un inmueble ubicado en el Balneario Municipal de calle Laurencena s/n destinado al mantenimiento y explotación comercial de dicho inmueble, destinado a cantina, servicio de comida rápida y exhibición de espectáculos en vivo, considerando alternativas de servicios a prestar y propuestos por los oferentes.

APERTURA: 30 de agosto de 2018 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Concesiones, Av. Ramírez 2350, Oficina 30 de la Terminal de Ómnibus de 07:15 a 12:30 hs., Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.500.

CONSULTAS: Tel: (0343) 4201861

Licitación Pública Nº 87/2018

OBJETO: Adquisición de 4.320 litros de pintura acrílica vial y 440 kilogramos de material termoplástico reflectivo en panes.

APERTURA: 24 de agosto de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública Nº 88/2018

OBJETO: Horas de alquiler de retroexcavadoras, motoniveladoras, camiones con caja volcadoras, minicargadora y pala cargadora.

APERTURA: 10 de agosto de 2018 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública Nº 89/2018

OBJETO: Adquisición de Hormigón Elaborado H21, materiales y herramientas varias para la Construcción de Piletón.

APERTURA: 24 de agosto de 2018 a las 09:30 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/ 4218436.

Licitación Pública Nº 90/2018

OBJETO: Adquisición de materiales eléctricos.

APERTURA: 24 de agosto de 2018 a las 11:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/ 4218436.

Licitación Pública Nº 91/2018

OBJETO: Adquisición de herramientas varias y artículos de ferretería.

APERTURA: 27 de agosto de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/ 4218436.

Licitación Pública Nº 92/2018

OBJETO: Alquiler de 2 inmuebles, por el término de 24 meses.

APERTURA: 27 de agosto de 2018 a las 09:30 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 0002-00000225 (OP 18596) 3 v./7.8.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA
Licitación Pública Nº 4/18

OBJETO: adquisición de materiales para extensión de red cloacal en calle Santos Tala, San Roque y Ramírez

DETALLE DEL SERVICIO: Se consigna en el P.B.C.

FECHA DE APERTURA: 28 de agosto de 2018 a las 09:00hs. en las oficinas del Municipio, Tte. Giménez 2679, Colonia Avellaneda.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000. Adquiriéndose en Tesorería Municipal Teniente Giménez 2679 Colonia Avellaneda.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos quinientos noventa mil ($ 530.000,00)

POR INFORMES: 0343 4979424 / 849.

Edgardo D. Dellizzotti, intendente; **Graciano S. Sieber,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00004499 3 v./8.8.18

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 93/2018

OBJETO: adquisición de pañales, guantes descartables, alcohol en gel y toallitas húmedas higiénicas.

APERTURA: 27 de agosto de 2018 a las 11 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

F. 0002-0000229 (OP 18600) 3 v./8.8.18

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública N° 07/2018
Decreto N° 0618/2018

OBJETO: adquisición de polimezcla asfáltica a granel.

FECHA DE APERTURA: 7 de agosto de 2018.

HORA: 11:00.

PLIEGOS: Valor $ 1.000 (pesos dos mil).

A retirar en Oficina de Suministros del Municipio.

Municipalidad de Colón, Entre Ríos, 12 de Abril 500 (3280), Tel. 03447 423567 – E-mail: suministroscolon.gov.ar.

Colón, 31 de julio de 2018 – **René José Jacquet**, jefe de Compras y Suministros.

F.C. 0001-0004504 3 v./7.8.18

— — —

CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE PUERTO YERUA
Licitación Pública Nº 001/2018

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 042/2018, convócase a Licitación Pública Nº 001/2018, para la compra de una un camión nuevo con una capacidad de carga de 8 (ocho) toneladas, Potencia DIN (KW/CV/rpm): en el orden de 250/300 y una caja volcadora trivuelco, capacidad 8 (ocho) m3.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de pesos dos millones quinientos mil ($ 2.500.000).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sito en calle Av. Néstor Kirchner N° 516 de la localidad de Puerto Yeruá, el día 16 de agosto de 2018 a las 11:00 horas.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos dos mil ($ 2000) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, a partir del día viernes 6 de agosto de 2018, los días hábiles de 07:00 horas a 12:00 horas.

CONSULTAS: munipuertoyerua@gmail.com, Tel: (0345)4991002.

Liliana T. Sguerzo, presidente municipal, **Rubén Segovia,** Secretario de Gobierno.

F.C. 0001-0004431 3 v./7.8.18

— — —

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ
Licitación Pública N° 07/2018

OBJETO: Venta de plástico.

FECHA DE APERTURA: 15.08.2018.

HORA: 10:00.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos ciento cincuenta ($ 150,00).

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: En municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.

Lucas González, 31 de julio de 2018 – **Hernán M. Guaita**, contador municipal.

F.C. 0001-0004475 3 v./7.8.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
Licitación Pública N° 03/18

OBJETO: para la adquisición de una cargadora frontal motor diesel 0 Km.

DESTINO: Obras y Servicios Publicas de la Municipalidad.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000,00).-

VENTA DE PLIEGOS: En Tesorería Municipal de 07 a 12 horas en días hábiles.

FECHA DE APERTURA: 27 de Agosto de 2018, a las 11 hs. en el Despacho Municipal.

Horacio Comba, secretario de Hacienda, Economía y Finanzas.

F.C. 0001-0004506 3 v./8.8.18

— — —

R. DEL TALA

MUNICIPALIDAD DE GDOR. MACIA
Licitación Pública Nº 02/2018

OBJETO: venta de material compactado de residuos sólidos urbanos: según pliego de bases y condiciones respectivo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 55.000,00 (pesos cincuenta y cinco mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: viernes 10 de agosto de 2018.-

HORA: 11:00 hs.

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Acción Social, Raúl Ricardo Alfonsín N° 175, Tel.Fax (03445) 461240, (03445) 461363.-

Mail: municipiomacia@yahoo.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: $ 200 (pesos doscientos). -

Maciá, 02 de agosto de 2018 - **Claudio Ariel Varela**, secretario de Gobierno y Acción Social.

F.C. 0001-00004533 3 v./8.8.18

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 32/2018

OBJETO: "200 toneladas de sulfato de aluminio", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 14 de agosto de 2018.

HORA: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay – San Martín y Moreno – Concepción del Uruguay – Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay – San Martín y Moreno – Concepción del Uruguay – Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 7.000.000,00.

PLIEGO DE CONDICIONES: $ 7.000,00 a la venta en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, julio de 2018 – **Alfredo Fernández**, coordinador general de Infraestructura.

F. 0002-0000227 3 v./7.8.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 33/2018

OBJETO: "Adquisición de Compactador de Residuos", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 21 de agosto de 2018.

HORA: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay – San Martín y Moreno – Concepción del Uruguay – Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay – San Martín y Moreno – Concepción del Uruguay – Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.000.000,00.

PLIEGO DE CONDICIONES: $ 1.000,00 a la venta en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, julio de 2018 – **Alfredo Fernández,** coordinador general de Infraestructura.

F. 0002-0000228 3 v./7.8.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública N° 07/18

De conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 202/18 del Tribunal de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, procédase al llamado a Licitación Pública N° 07/18, por la "Construcción de nuevo edificio para Juzgado de Paz – Ibicuy – Islas".

PROVISION DE PLIEGOS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales - Laprida N° 251 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.750,00 (dos mil setecientos cincuenta con 00/100).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial - 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 31 de agosto de 2018 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

F.C. 0001-00004537 3 v./9.8.18

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 34/2018

OBJETO: "Refulado de 16.000 metros cúbicos de Arena", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 23 de agosto de 2018.

HORA: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay – San Martín y Moreno – Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.720.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 2.720,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, julio de 2018 – **Alfredo Fernández**, coordinador general.

F.C. 0001-00004543 3 v./9.8.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 35/2018

OBJETO: "Cerco perimetral para cancha de fútbol", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 24 de agosto de 2018.

HORA: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suminis-

tros – Municipalidad de Concepción del Uruguay – San Martín y Moreno – Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 800.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 800,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes, julio de 2018 – **Néstor M. Herlein**, secretario Cult. Turismo y Dep.

F.C. 0001-00004544 3 v./9.8.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TUYANGO
Convocatoria

El Club Social y Deportivo Tuyango, convoca a todas aquellas personas interesadas en participar del proceso de Reorganización de la Entidad, establecida por Art. Nº 14 de la Resolución Nº 150/15 DIPJ que fuere autorizada según procedimiento establecido.

La misma se realizará en fecha 27 de agosto de 2018 a las 20 hs en la institución ubicada en Avenida Tuyango s/n de la localidad de Piedras Blancas.

Los interesados deberán concurrir al domicilio indicado debiendo dejar constancia de su voluntad mediante su firma en el padrón y agregando fotocopia de su DNI.

Paraná, 1 de agosto de 2018 – **Liana V. Córdoba**, abogada.

F.C. 0001-00004468 3 v./7.8.18

— — —

ASOCIACION DE EX ALUMNOS DE LA ESCUELA NORMAL JOSE MARIA TORRES
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación de ex Alumnos de la Escuela Normal "José María Torres", convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de agosto próximo a la hora 17,00, en la sede de la asociación, calle Corrientes Nº 144, pasada media hora la asamblea se constituirá con los socios presentes según el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación como socia honoraria de nuestra institución, a la socia Carmen Deimundo de Leyes, Art. 17 del estatuto.

3 - Lectura y consideración de la memoria de la asociación, del período 2017-2018.

4 - Consideración del balance del ejercicio económico 2017-2018, e informe de la comisión revisora de cuentas.

5 - Elección de la nueva comisión Directiva en reemplazo de quienes cesan.

6 - Designación de tres asambleístas para la firma del acta.

Norma Fernández Doux de Demarchi, presidenta; **Laura Bertellotti de Schaller**, secretaria.

F.C. 0001-00004519 3 v./8.8.18

— — —

ISLAS DEL IBICUY

CLUB SOCIAL Y DEP. FLUVIAL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Señor socio: En cumplimiento de disposiciones estatutarias y legales, el Club Social y Deportivo Fluvial, convoca a Ud., a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de agosto de 2018 a las 19 horas, en nuestra sede para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.-

2 - Renovación total de la comisión directiva por finalización del mandato.-

3 - Consideración estado contable, correspondiente al ejercicio año 2016-2017.

4 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta.-

NOTA: Si pasada una hora de la fijada, no hubiere quórum, la Asamblea se llevará a cabo con la cantidad de socios presentes.

Ibicuy, julio de 2018 – **Fernando I. Suárez**, presidente, **Fernando D. Orcese**, tesorero.

F.C. 0001-00004498 3 v./8.8.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

JOCKEY CLUB PARANA
Convocatoria

La comisión directiva del Jockey Club Paraná, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 6 de septiembre de 2018, en su domicilio social de calle Enrique Carbó Nº 980 de la ciudad de Paraná, a las 19:00 hs., para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2 - Motivo por el cual se convoca la asamblea extemporáneamente.

3 - Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 31.12.17.

4 - Consideración y resolución sobre los convenios suscriptos oportunamente.

5 - Consideración y resolución sobre el plan de gestión tendiente a la generación de recursos con el objeto de aplicarlos a la cancelación de pasivos y la reestructuración institucional.

6 - Elección de dos socios para suscribir el acta.

Quorum: Art. 35 de los Estatutos: ..."Se considera con quórum la hora fijada en el orden del día si estuviesen presentes por lo menos la mitad de las personas que figuran en el padrón electoral mencionado en el Art. 31 y en caso contrario se constituirá media hora más tarde con los que estuviesen presentes.

Jorge A. Barbagelata, presidente.

F.C. 0001-00004531 3 v./9.8.18

— — —

CONCORDIA

CONCORDIA GOLF CLUB
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Cítase en primera y segunda convocatoria a "Asamblea General Ordinaria" a celebrarse en la sede social, sito en calle Avda. M. Rosch s/nº - Villa Zorraquín - Concordia (Entre Ríos), para el día "23 de agosto de 2018" a las 19.00 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta.

2 - Designación de presidente y secretario.

3 - Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados y anexos que los complementan, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2017.

4 - Aprobación de la gestión de comisión directiva, período 2017.

Joaquín Ozuna, presidente.

F.C. 0001-00004542 1 v./7.8.18

— — —

GUALEGUAYCHU

CENTRO MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES GUALEGUAYCHU
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios del Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Nacionales Gualeguaychú a la Asamblea Anual General Ordinaria, primera convocatoria, a celebrarse el próximo 10 de agosto de 2018, a las 16 horas, en la sede social de Angel Elías 280, de esta ciudad de Gualeguaychú, a fin de tratar, según el Art. 31 del Estatuto de la institución, el siguiente oren del día:

1 – Lectura de la convocatoria publicada.

2 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 – Lectura y consideración de la memoria anual de la presidencia.

4 – Lectura y consideración del balance general cuentas de gastos y recursos e informe de la junta fiscalizadora de la institución, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril 2018.

5 – Renovación del consejo directivo, período 2018-2020.

6 – Designación de dos socios para firmar el acta, juntamente con el presidente y secretario.

Artículo 37º – Del estatuto social: El quórum para la asamblea, será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea sesionará válidamente 30 minutos después, con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del órgano directivo y fiscalizador.

Gualeguaychú, julio de 2018 – **Consejo directivo**.

F.C. 0001-00004545 1 v./7.8.18

— — —

C. DEL URUGUAY

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
Convocatoria Asamblea Ordinaria

La comisión directiva de la "Sociedad de Beneficencia" de Concepción del Uruguay, convoca a Ud. en su carácter de socio a participar de la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en la sede social de Rocamora N° 396 el día 27 de agosto de 2018 a las 18 horas con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos señoras socias para suscribir el acta de asamblea con las señoras presidente y secretaria de la comisión directiva.

2 - Lectura y aprobación del acta de la anterior asamblea.

3 - Lectura y aprobación de memoria y balance del período 2017-2018.

4 - Se deja constancia que de no haber el número de socias reglamentario a la hora indicada, la asamblea se realizará en el mismo local una hora más tarde.

NOTA: de acuerdo a los artículos 22 y 23 del estatuto social vigente, las Asambleas Ordinarias serán convocadas mediante publicación por un día en el Boletín Oficial y en un diario local con diez días de anticipación por lo menos. En caso de no contarse con quórum de la mayoría absoluta de las socias activas a la hora establecida, las asambleas podrán sesionar válidamente una hora más tarde, cualquiera sea el número de las socias activas presentes.

María P. Garro, presidente, **Silvia B. Argachá,** secretaria.

F.C. 0001-00004546 1 v./7.8.18

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a herederos y acreedores de SUS, MARIA HELVECIA MONICA

"La Sra. presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores de la Sra SUS, MARIA HELVECIA MONICA, DNI N° 13.997.722, quien falleciera en la ciudad Gualeguaychú, el 29 de mayo de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2140965 - "Reynoso, Jorge Gabriel y Reynoso, Amilcar Emiliano.- Sol./ Pago haberes caídos de su extinta madre Helvecia Mónica Susana".

Paraná, 30 de julio de 2018 – **Vanesa L. Demediuk,** secretaria general CGE.

14029 5 v./8.8.18

COLON

a quienes se consideren con derecho

El Municipio de Ubajay, Dto. Colón, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Caraguatá 144, cita y emplaza por este medio a quienes se consideran con derechos sobre el inmueble situado en esta localidad de Ubajay, con una Superficie de 8.380,64 m2, Manzana N° 54, Plano N° 56.734, Partida Provincial N° 165.419, con los siguientes límites y linderos:

Al NORTE: Recta (1-2) al rumbo S 78° 55´ E de 100,00 m lindando con calle Pasaje de los Hebreos.

ESTE: Recta (3-4) al rumbo S 10° 55´ O de 87,36 m lindando con Avda. Las Acacias.-

SUR: Rectas (3-4) al rumbo N 79° 39´ O de 70,40 m lindando con calle Los Peregrinos, (4-5) al rumbo N 10° 21´ E de 20,40 m (5-6) al rumbo N 80° 04´ O de 5,86 m (5-6) al rumbo N 78° 50´ O de 14,54 m todas las rectas lindando con Cooperativa de Agua de Ubajay.

OESTE: Recta (7-1) al rumbo N 10° 55´ E de 68,07 m lindando con calle Juncal, para que por un plazo de diez (10) días comparezcan por ante el Municipio de Ubajay.

Ubajay, 25 de julio de 2018 – **Marcelo D. Giménez**, presidente municipal, **Sandra V. Luxen**, secretaria de Gobierno.

F.C. 0001-00004345 10 v./13.8.18

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a los causahabientes de GODOY JAVIER EDUARDO

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: GODOY JAVIER EDUARDO, quien se desempeñaba con el cargo de Comisario Principal, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Nogoyá, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 31 de julio de 2018 – **Jorge S. Gómez**, subcomisario.

14040 5 v./13.8.18

— — —

GUALEGUAYCHU

a quienes se consideren con derecho

San José de Gualeguaychú, 25 de junio de 2018

VISTO:

Los Expedientes Nº 2960/2018, caratulado "Dirección de Tránsito s/ Publicación – vehículos retenidos" y Nº 2943/2018, caratulado: "Dirección de Tránsito s/ Incorporación de vehículos – Programa Nacional de Compactación – (PRO-NA-COM)"; y

CONSIDERANDO:

Que en el primero de los expedientes referenciados la Dirección de Tránsito Municipal solicita al Departamento Ejecutivo Municipal se confeccione un Decreto que autorice la publicación de edictos que emplace en el término de quince (15) días a los infractores, propietarios y acreedores de los vehículos retenidos por la Dirección de Tránsito no aptos para circular, y/o chatarra existente en depósitos del ex Frigorífico cuyo listado adjunta a fs. 4/8 del Expediente Nº 2960/2018 y 2/6 del Expediente Nº 2943/2018, para que, una vez cumplidos los pasos, coordinar acciones para el desguace, descontaminación y posterior compactación de los vehículos.

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, mediante Ordenanza Nº 12.104/2017, adhirió a las disposiciones de las Leyes Provinciales Nº 10.295 y Nº 10.332 las cuales establecen el "Régimen de disposición final de bienes muebles registrables secuestrados por infracciones de tránsito" y la adhesión a la Ley Nacional Nº 26.348 que fija el "Marco normativo para automotores abandonados, perdidos decomisados, o secuestrados respectivamente".

Que mediante Resolución Nº 442/2009 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos se creó el Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores, el cual surge en respuesta a la problemática social y ambiental que genera el incremento del parque automotor en Argentina y la consecuente acumulación de vehículos abandonados y/o secuestrados por las autoridades de tránsito.

Que la Ley Nº 26.348, estableció que los automotores abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados, cuyo dominio corresponda al Estado Nacional o a los Estados Particulares, deberán ser descontaminados y compactados en forma previa a su disposición en calidad de chatarra.

Que el artículo 6º de la referida norma prevé que transcurridos treinta (30) días contados a partir de la vigencia de dicha ley sin que los magistrados judiciales intervinientes en las respectivas causas penales efectúen las comunicaciones establecidas en el artículo 5º, la autoridad encargada de la custodia y depósito de los automotores secuestrados deberá iniciar la aplicación del procedimiento de reducción referido en el considerando precedente.

Que el artículo 4º del citado cuerpo legal incorpora el artículo 10º ter de la Ley Nº 20.785, disponiendo que en los supuestos de automotores y en tanto no corresponda su entrega a quien tenga derechos sobre ellos, el mismo no sea habido o, citado legalmente, no compareciere a recibirlo, transcurrido seis (6) meses desde el día del secuestro, o bien en un plazo menor si la autoridad judicial así lo dispusiera, la autoridad encargada de su depósito y custodia, procederá a gestionar su descontaminación, compactación y disposición como chatarra, pudiendo este plazo ser ampliado por el magistrado interviniente por resolución fundada.

Que los automotores y ciclomotores cuyo listado obra en los expedientes de referencia confeccionado por la Dirección de Tránsito han sido publicado en edictos en los diarios locales y en el Boletín Oficial durante un plazo de seis (6) meses, conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza Nº 10.454/2000, en sus artículos 1º, 2º y 4º, sin que las personas con derecho sobre los mismos hayan comparecido a recibirlos.

Que a los fines de cumplimentar exigencias del Programa Nacional de Compactación (PRONACOM), corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Dirección de Tránsito Municipal, autorizando la citación mediante edictos en los diarios locales y en el boletín Oficial de la Provincia por un (1) día a las personas que se consideren con derecho sobre los ciclomotores y automotores incluidos en el listado a publicarse, para que se presenten en el término de quince (15) días hábiles a partir de la publicación, a regularizar la situación ante el Juzgado de Faltas Municipal, bajo apercibimiento de proceder a la descontaminación, desguace y compactación de los vehículos.

Que la Ordenanza Nº 12.104/2017 designó a la Dirección de Tránsito como autoridad de aplicación de la misma.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

El Presidente de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú

D E C R E T A :

Art. 1º.- Autorizar a la Dirección de Tránsito Municipal, a citar mediante edictos a publicarse por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos a las personas que se consideren con derecho sobre los ciclomotores y automotores incluidos en el listado a publicarse, para que se presenten en el término de quince (15) días hábiles a partir de la publicación, a regularizar la situación ante el Juzgado de Faltas Municipal, bajo apercibimiento de proceder a la descontaminación, desguace y compactación de los mismos en el marco del Programa Nacional de Compactación PRONACOM.

Art. 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

Esteban Martín Piaggio, presidente municipal; **Ignacio José Farfán,** secretario de Gobierno.

Tipo de vehículo – Marca – Modelo – Dominio

Automóvil – Fiat – 128 – WZB 498
Automóvil – Renault – 12 – VVE 455
Automóvil – Fiat – Uno – UFR 571
Automóvil – Peugeot – 405 – SLQ 664
Automóvil – Renault – 12 – UME 567
Automóvil – Fiat – 128 – RQN 509
Automóvil – Renault – 6 – XKC 950
Automóvil – Ford – Ranchero – UUD 951
Pick Up – Peugeot – 404 – RMR 315
Automóvil – Citroen – 2cv – No posee
Automóvil – Fiat – 600 – UYG 115
Automóvil – Citroen – 3cv – B 510245
Automóvil – Fiat – Duna – RIW 914
Automóvil – Peugeot – 504 – UQX 016
Automóvil – Dodge – 1500 – RKD 616
Automóvil – Fiat – 128 – TQQ 243
Automóvil – Opel – – UPR 999
Automóvil – Renault – 12 – UYC 775
Automóvil – Peugeot – 404 – SAE 176
Automóvil – Renault – 4 – E 016244
Automóvil – Dodge – 1500 – TGQ 772
Automóvil – Renault – 12 – XJZ 511
Automóvil – Peugeot – 504 – AHY 653
Automóvil – Citroen – – XFV 084
Automóvil – Renault – 12 – SXA 638
Pick Up – Rastrojero – – No posee
Automóvil – Peugeot – 504 – UTM 756
Automóvil – Ford – Orion – AML 748
Automóvil – Renault – 12 – WUE 318
Automóvil – Renault – 4 – XDL 034
Automóvil – Renault – 12 – WOV 864
Pick Up – Toyota – Hilux – C 1001521
Automóvil – Peugeot – 404 – VIX 623
Automóvil – Peugeot – 504 – UME 460
Automóvil – Renault – 12 – VCO 795
Automóvil – Renault – 6 – VIX 668
Automóvil – Volkswagen – 1500 – N 0081492
Automóvil – Dodge – 1500 – VQJ 900
Automóvil – Citroen – – BSS 416
Automóvil – Fiat – 125 – No posee
Automóvil – Citroen – Ami8 – E 101375
Automóvil – Citroen – 2cv – VII 559
Automóvil – Fiat – 128 – B 1621069
Automóvil – Renault – 4 – B 1036050
Automóvil – Citroen – Azan-m28 – XBG 190
Automóvil – Renault – 12 – B 1884958
Automóvil – Renault – – UCG 733
Automóvil – Fiat – 125 – C 921486
Automóvil – Renault – 4 – E 021593
Automóvil – Fiat – 600 – C 341860
Automóvil – Dodge – 1500 – C 945210
Automóvil – Citroen – 3cv – E 087578
Automóvil – Renault – 12 – E 143659
Automóvil – Fiat – 1500 – B 219571
Automóvil – Citroen – 3cv – WUL 920
Automóvil – Dodge – Polara – S/D
Pick Up – Ford – Ranchero – RIC 960
Automóvil – Fiat – Duna – TIA 018
Automóvil – Renault – 4 – UGY 880
Automóvil – Renault – 12 – TUN 664
Automóvil – Fiat – – No posee
Automóvil – Fiat – 600 – B 487816
Automóvil – No posee – – S/D
Automóvil – Ford – Camión – S/D
Automóvil – Peugeot – 403 – S/D
Automóvil – Ford – Taunus – S/D
Automóvil – Renault – 9 – DGU 834
Automóvil – Volkswagen – Saveyro – B 2407323
Automóvil – Fiat – Duna – DFD 797
Automóvil – Ford – Falcon – VWK 225
Automóvil – Peugeot – 505 – STY 801
Automóvil – – – VIB 318
Automóvil – Chevrolet – – GOR 010
Automóvil – Fiat – – SKW 652
Automóvil – Renault – – VXZ 859
Automóvil – Suzuki – – RUN 345
Automóvil – Ford – Taunus – C 847510

Automóvil – Renault – 12 – XID 438
Automóvil – Volkswagen – Gol – THD 116
Automóvil – Peugeot – 504 – UCG 937
Automóvil – Ford – – BCQ 343
Automóvil – Ford – Falcon – WWO 957
Automóvil – Fiat – 128 – WDR 347
Automóvil – Peugeot – – RSE 363
Motocicleta – Zanella – – 282 AJI
Motocicleta – Zanella – – S/D
Motocicleta – Zanella – – S/D
Motocicleta – Garelli – – No posee
Motocicleta – Zanella – – S/D
Motocicleta – – – S/D
Automóvil – Dodge – 1500 – E 137633
Automóvil – Renault – 18 Break – No posee
Automóvil – Fiat – 1600 – C 216780
Automóvil – Dodge – 1500 – XEH 026
Automóvil – Peugeot – 504 – UUR 323
Automóvil – Ford – Taunus – VTF 646
Automóvil – Volkswagen – Gacel – WMF 382
Pick Up – Ford – Ranchero – B 1316478
Automóvil – Dodge – 1500 – USW 298
Automóvil – Citroen – 3cv – B 459523
Automóvil – Citroen – Azan – WVI 736
Automóvil – Renault – 12 – B 1825664
Automóvil – Dodge – 1500 – UQZ 585
Automóvil – Fiat – 128 – S/D
Furgon – Rastrojero – F71 – UZE 241
Automóvil – Citroen – Azan – SKO 950
Automóvil – Renault – 4 – VCQ 805
Automóvil – Volkswagen – Gacel – UQJ 297
Automóvil – Citroen – Azu – E 026810
Automóvil – Peugeot – – VHL 297
Automóvil – Peugeot – 405 – No posee
Tractor – No posee – – S/D
Furgon – Renault – Expres – CHL 971
Automóvil – Chevrolet – C10 – WAB 250
Furgon – Renault – Express – CHL 972
Automóvil – Renault – Trafic – WAW 222
Pick Up – Chevrolet – C10 – E 027682
Automóvil – Ford – – C 486137
Automóvil – Chevrolet – 400 – RMH 581
Automóvil – Ford – Escort – CLL 907
Automóvil – Ford – Falcon – WZV 877
Automóvil – Renault – – XER 457
Automóvil – Fiat – Regatta – No posee
Automóvil – Peugeot – 404 – UYG 109
Automóvil – Renault – 18 – WGB 089
Pick Up – Rastrojero – – SCW 663
Automóvil – Peugeot – 405 – RJT 529
Automóvil – Fiat – 1500 – B 499136
Automóvil – Renault – 6 – C 307530
Automóvil – Fiat – 125 – WGX 627
Automóvil – Fiat – 1500 – S/D
Automóvil – Peugeot – 504 – RPM 513
Automóvil – Renault – 12 – SLK 281
Automóvil – Ford – Falcon – SCW 751
Automóvil – Peugeot – 404 – VVE 461
Automóvil – Ford – Falcon – VIH 755
Automóvil – Renault – 12 – B 1758465
Automóvil – Fiat – 125 – VIX 316
Motocicleta – Daelim – – S/D
Motocicleta – Puck – – 173 CFS
Motocicleta – Garelli – – S/D
Motocicleta – Gilera – Fanti – S/D
Motocicleta – Daelim – – S/D
Motocicleta – Zanella – – S/D
Motocicleta – Da Dalt – – S/D
Motocicleta – Honda – – 967 ADS
Motocicleta – Juki – – No posee
Motocicleta – Da Dalt – – S/D
Motocicleta – Da Yang – – S/D
Motocicleta – Garelli – – No posee
Motocicleta – Garelli – – 934 ADS
Motocicleta – Garelli – – S/D
Motocicleta – Juki – – S/D
Motocicleta – Garelli – – S/D
Motocicleta – Zalatino – – S/D
Motocicleta – Garelli – – S/D
Motocicleta – Da Dalt – – S/D
Motocicleta – Guerrero – – S/D
Motocicleta – Gilera – – S/D
Motocicleta – Scooter – – S/D
Motocicleta – Jincheng – – S/D
Motocicleta – Gilera – – S/D
Motocicleta – Zanella – – S/D
Motocicleta – Gilera – – S/D
Motocicleta – Piaggio – – S/D
Motocicleta – Keller – – 640 GBS
Motocicleta – Zanella – – S/D
Motocicleta – Garelli – – S/D
Motocicleta – Gilera – – 574 GTG
Motocicleta – Garelli – – 386 ADY
Motocicleta – Juki – – S/D
Motocicleta – Juki – – No posee
Motocicleta – Cerro – – No posee
Motocicleta – Garelli – – No posee
Motocicleta – Garelli – – No posee
Motocicleta – Jimcheng – – S/D
Motocicleta – Juki – – No posee
Motocicleta – Zanella – – S/D
Motocicleta – Guerrero – – No posee
Motocicleta – Luky Lion – – No posee
Motocicleta – Guerrero – – S/D
Motocicleta – Imsa – – 358 EGV
Motocicleta – Gilera – – 407 DSC
Motocicleta – Guerrero – – S/D
Motocicleta – Motomel – – S/D
Motocicleta – Zanella – – S/D
Automóvil – Peugeot – 504 – UCG 925
Automóvil – Peugeot – 504 – RDS 344
Camion – Union – – No posee
Furgon – IKA – Estanciera – No posee
Automóvil – Fiat – – RQP 789
Automóvil – Ford – Falcon – TYR 077
Automóvil – Fiat – 128 – C 1070584
Automóvil – Rastrojero – – No posee
Automóvil – Ford – Taunus – WSJ 360
Automóvil – Fiat – 125 – U 011406
Automóvil – Ford – Falcon – E 074781
Automóvil – Fiat – Duna – AOL 998
Automóvil – Volkswagen – Golf – WTB 813
Automóvil – Ford – Sierra – TGQ 866
Automóvil – Renault – 11 – TJB 139
Automóvil – Fiat – 125 – E 094018
Automóvil – Renault – 12 – SIM 000
Automóvil – Citroen – Azan – XKY 561
Automóvil – Volkswagen – 1500 – SWP 849
Automóvil – Hyundai – Accent GLS – No posee
Automóvil – Ditella – –
Automóvil – Renault – 12 – S/D
Automóvil – Citroen – Ami8 – WKX 427
Automóvil – Citroen – Visa – C 973795
Tractor – No posee – – S/D
Automóvil – Fiat – 1500 – E 021719
Automóvil – Dodge – 1500 – B 706961
Automóvil – Citroen – – E 086689
Automóvil – Ditella – – S/D
Automóvil – Dodge – 1500 – UHA 821
Automóvil – Citroen – – VTU 146
Automóvil – Volkswagen – 1500 – S/D
Automóvil – Volkswagen – Escaravajo – TMJ 843
Automóvil – Renault – 12 – C 1319709
Automóvil – Fiat – 128 – S/D
Automóvil – Fiat – 600 – E 120680
Automóvil – Peugeot – 504 – C 337921
Motocicleta – Zanella – – 286 ADY
Motocicleta – Gilera – – S/D
Motocicleta – Gilera – – No posee
Motocicleta – Ciclon – – S/D
Motocicleta – Gilera – – No posee
Motocicleta – Gilera – – S/D
Motocicleta – Gilera – – No posee
Motocicleta – Gilera – – No posee
Motocicleta – Skygo – – S/D
Motocicleta – Gilera – – S/D
Motocicleta – Gilera – – S/D
Motocicleta – Honda – – S/D
Motocicleta – Gilera – – 337 DQX
Motocicleta – Hero – – 342 GVQ
Motocicleta – Gilera – – No posee
Motocicleta – Imsa – – No posee
Motocicleta – Honda – – No posee
Motocicleta – Ciclon – – S/D
Motocicleta – Kymco – – No posee
Motocicleta – Zanella – – 738 AJK
Motocicleta – Zanella – – S/D
Motocicleta – Garelli – – S/D
Motocicleta – Garelli – – S/D
Motocicleta – Garelli – – S/D
Motocicleta – Garelli – – No posee
Motocicleta – Da Dalt – – S/D
Motocicleta – Honda – – S/D
Motocicleta – Zanella – – S/D
Motocicleta – Juki – – S/D
Motocicleta – Zanella – – S/D
Motocicleta – Piaggio – – S/D
Motocicleta – Piaggio – – No posee
Motocicleta – Gilera – – S/D
Motocicleta – Gilera – – S/D
Motocicleta – Garelli – – S/D
Motocicleta – Zanella – – No posee
Motocicleta – Garelli – – No posee

F.C. 0001-00004425 1 v./7.8.18

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

ANTERIOR

PARANA

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

"La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica a la señora PUSTAVRH SILVIA ESTELA, DNI N° 20.658.790, que en Expediente Grabado Nº 1334007 este organismo ha emitido la Resolución N° 1362/18 CGE que dice:

"Visto: Considerando: El Consejo General de Educación Resuelve:

Artículo 1º.- Aprobar y dar por finalizado el sumario Administrativo a la docente Silvia Estela Pustavrh, D.N.I. Nº 20.658.790, Secretaria de 3a Categoría Titular de la Escuela Secundaria Nº 5 "Alberto Gerchunoff" del Departamento Villaguay, mandado a instruir por la Resolución Nº 2594 C.G.E de fecha 10 de julio de 2014, atento a los argumentos vertidos precedentemente.

Artículo 2º.- Aplicar la medida sancionatoria de Cesantía a la docente Silvia Estela Pustavrh, D.N.I. Nº 20.658.790, en el cargo de Secretaria de 3º Categoría Titular de la Escuela Secundaria Nº 5 "Alberto Gerchunoff" del Departamento Villaguay, con la correspondiente baja de sesenta (60) puntos en su último período evaluado, conforme lo establece el artículo 61º Inciso h) del Decreto Ley Nº 155/62 IF-MHEyE Estatuto del Docente Entrerriano, por encontrar su conducta incursa en violación del artículo 6º incisos a) y f) del citado estatuto, a partir de la notificación de la presente norma legal y atento a las condiciones de la misma.

Artículo 3º.- Establecer que la Dirección Departamental de Escuelas de Villaguay proceda a aplicar la Baja Administrativa por Cesantía, a partir de la notificación de la presente a la Sra. Silvia Estela Pustavrh, DNI Nº 20.658.790, en el cargo de Secretaria 3a Categoría de la Escuela Secundaria Nº 5 "Alberto Gerchunoff", del Departamento Villaguay.

Artículo 4º.- Determinar que las autoridades de la Escuela Secundaria Nº 5 "Alberto Gerchunoff" del Departamento Villaguay, apliquen la medida sancionatoria en el Concepto Profesional del último año evaluado a la docente Silvia Estela Pustavrh, D.N.I. Nº 20.658.790, según lo dispuesto en el Artículo 2º de la presente, el que debidamente firmado y sellado deberá elevarse por triplicado al Tribunal de Calificaciones y Disciplina para su aprobación y registro.-

Artículo 5º.- De Forma."

Paraná, 30 de julio de 2018 – **Vanesa L. Demediuk**, secretaria general CGE.

F. 0002-00000223 3 v./7.8.18

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

GUALEGUAYCHU

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 la Señora Mercedes Leonor Collazo, DNI Nº 13.815.273, con domicilio en calle Seguí Nº 370, piso 1ro. "B", de la localidad de Gualeguaychú; anuncia transferencia

de Fondo de Comercio a favor de Silvana Mariel Titton, DNI Nº 32.454.055, con domicilio en calle San Martín Nº 732 de la localidad de Gualeguaychú, Prov. de Entre Ríos; destinado al rubro Joyería - Relojería y Regaleria - Bazar, ubicado en calle 25 de Mayo Nº 691 de la ciudad de Gualeguaychú, Prov. de Entre Ríos con nombre de fantasía "Joyería Bustelo".

Para reclamos de ley se fija el domicilio calle San Martín Nº 732, de la localidad de Gualeguaychú, Prov. de Entre Ríos.

Silvana Mariel Titton, DNI Nº 32.454.055.

F.C. 0001-00004446 5 v./9.8.18

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

DENT-TEC SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Lugar y Fecha de constitución: Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los veintidós días del mes de mayo de 2018.

Socios: María Margarita Burgos, DNI Nº 5.480.176, CUIT 27-05480176-4, viuda, nacida el 12.05.1947, jubilada, con domicilio en calle Bvard. Moreno 171 de la ciudad de Paraná; Oscar Sabá Ferreira, DNI Nº 29.121.110, CUIT 20-29121110-1, nacido el 04.11.1981, bioingeniero, domiciliado en la calle libertad 475 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, casado con María Emilia Velázquez DNI 31.995.341 y Paula Margarita Collazo, DNI Nº 25.266.326, CUIL 27-25266326-1, soltera, nacida el 10.12.1976, domiciliada en calle San Nicolás 3019 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, argentinos, mayores de edad, hábiles, por derecho propio; quienes:

Denominación: "DENT-TEC S.A.S."

SEDE SOCIAL: Libertad 475 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

Capital Social: pesos ciento veinte mil ($ 120.000), representado por ciento veinte (120) acciones, de pesos mil ($ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "A" y con derecho a cinco votos por acción.

Duración: se establece en cincuenta años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, ajena o asociada a terceros en el país o en el exterior, a la compra, venta, importación, exportación, alquiler, comisión, consignación, representación, leasing, distribución de productos médicos, equipos, equipamiento, aparatos, instrumental, prótesis e implantes quirúrgicos, de materiales odontológicos, ortopédicos, insumos y equipos hospitalarios, de materiales de óptica y afines, materiales de traumatología y de todo otro elemento que se destine al uso y practica de la odontología y la medicina, así como la prestación de servicios de asesoramiento técnico, consultaría, y capacitación, a llevar a cabo el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos; a participar en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios, sean públicos o privados, nacionales o internacionales, provinciales o municipales, inscribirse como proveedor del estado en cualquier jurisdicción en relación con las actividades de este objeto.- Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social.

Administración: La administración estará a cargo del Sr. Lucio Dato, DNI 27.466.380, que revestirá el carácter de administrador titular. Se designa al Sr. Oscar Sabá Ferreira, DNI 29.121.110, como administrador suplente.

Fiscalización: Se prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el Art. 55 Ley 19.550.

Representación: a cargo de Lucio Dato, DNI 27.466.380.

Balance: El ejercicio social cierra el día 31/05.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 3 de agosto de 2018 – **Emiliano A. Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00004528 1 v./7.8.18

— — —

CONCORDIA

LA ESPERANZA NACIENTE S.A.S.

Constitución de fecha 18 de junio de 2018 y actas ratificativas de fecha 18 de junio de 2018.

Socios: 1) Juan Fransico Timón, DNI N° 36.199.294, CUIT/CUIL N° 20-36199294-7, nacido el día 1° de junio de 1991, estado civil soltero, nacionalidad argentino, de profesión empresario, con domicilio real en Victorino Simón N° 1667, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina; y 2) Matías Daniel Romero, DNI N° 36.546.947, CUIT/CUIL N° 20-36546947-5, nacido el día 25 de mayo de 1993, estado civil soltero, nacionalidad argentino, de profesión autónomo, con domicilio real en Echagüe y Misiones s/n, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina; y 3) Joaquín Alejandro Lejarreta, DNI N° 35.699.470, CUIT/CUIL N° 20-35699470-2, nacido el día 24 de marzo de 1992, estado civil soltero, nacionalidad argentino, de profesión autónomo, con domicilio real en Lamadrid N° 1033, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia.

Denominación: LA ESPERANZA NACIENTE S.A.S.

Sede: calle Gobernador Cresto número 2331, ciudad Concordia / localidad Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Duración: Veinte (20) años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: (textual al estatuto social).

Capital: El capital es de pesos ciento veinte mil ($ 120.000,00) representado por doce mil (12.000) acciones de valor nominal pesos diez ($ 10.00) cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase "B", con derecho a un votos por acción.

Suscripción: 1) Juan Fransico Timón, suscribe la cantidad de cuatro mil (4.000) acciones. 2) Matías Daniel Romero, suscribe la cantidad de cuatro mil (4.000) acciones. 3) Joaquín Alejandro Lejarreta, suscribe la cantidad de cuatro mil (4.000) acciones.

Administración: La administración de la sociedad estarán a cargo de los Sres. Juan Fransico Timón, DNI N° 36.199.294; Matías Daniel Romero, DNI N° 36.546.947, en el carácter de administradores titulares. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso. El Sr. Joaquín Alejandro Lejarreta, DNI N° 35.699.470, en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. Juan Fransico Timón, DNI N° 36.199.294. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio social: El ejercicio social cierra el día 31 de mayo de cada año. A esa fecha se confeccionaran los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y norma técnica de la materia.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 3 de agosto de 2018 – **Emiliano A. Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00004534 1 v./7.8.18

SUMARIO

DECRETOS

Ministerio de Gobierno y Justicia

Año 2017

3917, 3918, 3919, 3920, 3921, 3922, 3923, 3924, 3925, 3926, 3927, 3928, 3929, 3930, 3952

Ministerio de Cultura y Comunicación

3901, 3902, 3903, 3904

Ministerio de Salud

3950, 3951, 3957, 3958, 3959, 3960, 3961, 3962, 3963, 3964, 3965, 3966, 3967, 3968, 3969

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY

Director

-

Dirección, Administración,

Talleres y Publicaciones:

CORDOBA Nº 327

PARANA (Entre Ríos)

C.P. 3100

Telefax (0343) 4207805 - 4207926

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Suscripcio nes y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.Fax: 0343 - 4226718 - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.